



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 264
Año XLI
Legislatura X
16 de enero de 2023

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón 19698

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades 19698

Proyecto de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales. 19698

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 1/23, sobre la implantación de un servicio de guardia de asistencia psicológica a las víctimas de violencia de género, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario . . . 19731

Proposición no de Ley núm. 2/23, sobre la implantación de la figura del facilitador en el ámbito judicial para las personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario . . . 19731

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 1/23, relativa a la modernización de regadíos. 19733

Interpelación núm. 2/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto al Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma. 19734

Interpelación núm. 3/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a la situación de la atención sanitaria en nuestros centros de salud y urgencias hospitalarias. 19734

Interpelación núm. 4/23, relativa a la política general del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de carreteras. 19735

Interpelación núm. 5/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión ambiental y, en concreto, en relación a la actividad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) 19735

Interpelación núm. 6/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión forestal y, en concreto, en lo relativo a la prevención y extinción de incendios forestales. 19736

Interpelación núm. 7/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a salud mental y, más concretamente, sobre el cuidado y tratamiento de los pacientes con trastornos de conducta alimentaria. 19737

3.2.2. RETIRADAS

Retirada de la Interpelación núm. 15/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales en el medio rural. 19737

3.4. PREGUNTAS

Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa a vestigios de la Guerra Civil y del franquismo en Aragón, remitida por D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA). 19738

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 2/23, relativa a la creación del regadío PEBEA de Pina de Ebro. 19738

Pregunta núm. 3/23, relativa a la reforma normativa en relación a la entrada de animales en establecimientos de hostelería. 19739

Pregunta núm. 4/23, relativa al nuevo plan para climatizar las aulas. 19739

Pregunta núm. 5/23, relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca. 19740

Pregunta núm. 6/23, relativa a la aplicación de la rebaja en el horario lectivo a los mayores de 55 años. . . 19740

Pregunta núm. 7/23, relativa a las recomendaciones de la Airef sobre la financiación de la Universidad de Zaragoza. . . 19740

Pregunta núm. 8/23, relativa a las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón. 19741

Pregunta núm. 9/23, relativa al Centro de Ciencias de Benasque «Pedro Pascual». 19741

Pregunta núm. 10/23, relativa a las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral. 19742

Pregunta núm. 11/23, relativa al grado de Medicina en el campus de Huesca. 19742

Pregunta núm. 12/23, relativa al Instituto Tecnológico de Aragón.	19743
Pregunta núm. 13/23, relativa al grado de desarrollo de los proyectos 5G del Gobierno de Aragón.	19743
Pregunta núm. 14/23, relativa a los centros de la «Red Conect».. . . .	19744
Pregunta núm. 15/23, relativa al Plan de Vivienda y ayudas, asumida la iniciativa ciudadana de D.ª Pilar Mozota. . . .	19744
Pregunta núm. 16/23, relativa al marco organizativo de las policías locales de Aragón.	19745
Pregunta núm. 17/23, relativa al programa de adquisición de obras de arte contemporáneo.	19745
Pregunta núm. 18/23, relativa a la Comisión Bilateral Aragón-Estado.	19746
Pregunta núm. 19/23, relativa al Consejo Aragonés del Deporte.	19746
Pregunta núm. 20/23, relativa al expediente de Contratación de Servicios para el Análisis del Sector de la Cultura en Aragón.	19746
Pregunta núm. 21/23, relativa a daños estructurales en la CARTV.. . . .	19747
Pregunta núm. 22/23, relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.	19747
Pregunta núm. 23/23, relativa al Plan estratégico de dinamización del sector audiovisual de Aragón.. . . .	19748
Pregunta núm. 24/23, relativa a la contratación pública de la comunidad autónoma.	19748
Pregunta núm. 25/23, relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca.	19749
Pregunta núm. 26/23, relativa al Plan integral de Política de Juventud de Aragón.. . . .	19749
Pregunta núm. 27/23, relativa a la negativa del Gobierno de Aragón a deflactar el tramo autonómico de la tarifa del IRPF.. . . .	19749
Pregunta núm. 28/23, relativa al incumplimiento del plazo de pago a proveedores por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.. . . .	19750
Pregunta núm. 29/23, relativa a las previsiones de crecimiento de la comunidad autónoma.	19750
Pregunta núm. 30/23, relativa a la situación económico-presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. . . .	19751
Pregunta núm. 31/23, relativa a la digitalización del sector del comercio.	19751
Pregunta núm. 32/23, relativa a las medidas que está tomando el Gobierno de Aragón en relación a la situación de emergencia energética.	19752
Pregunta núm. 33/23, relativa a la implantación del vehículo eléctrico en Aragón.	19752
Pregunta núm. 34/23, relativa a los recursos de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM).. . . .	19753
Pregunta núm. 35/23, relativa a la compra de material de protección.. . . .	19753
Pregunta núm. 36/23, relativa al centro educativo Zaragoza Sur.	19754
Pregunta núm. 37/23, relativa a la presentación de las Programaciones didácticas.	19754
Pregunta núm. 38/23, relativa a la implantación de puntos de encuentro familiar especializados en violencia de género.. . . .	19755
Pregunta núm. 39/23, relativa a las medidas de seguridad para el transporte con las que cuentan las ambulancias que sirven para el Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma.	19755
Pregunta núm. 40/23, relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Alcañiz.. . . .	19756

Pregunta núm. 41/23, relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Teruel.	19756
Pregunta núm. 42/23, relativa a los motivos concretos por los que el Departamento de Sanidad no ha publicado las listas de espera de Consultas Externas desde el mes de mayo de 2022.	19757
Pregunta núm. 43/23, relativa a los criterios de paridad de los órganos colegiados de ACPUA, AST, CITA, FITA, ITA, y ARAID.	19757
Pregunta núm. 44/23, relativa a la implantación del servicio de asesoramiento y orientación jurídica gratuito para los menores de edad internados en centros de reforma.	19758
Pregunta núm. 45/23, relativa a las becas-salario universitarias.	19758
Pregunta núm. 46/23, relativa a las ayudas a los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.	19759
Pregunta núm. 47/23, relativa a la auditoría externa anunciada por el Departamento de Sanidad sobre la gestión de la pandemia Covid-19.	19759
Pregunta núm. 48/23, relativa al nuevo plan de infraestructuras sanitarias.	19760
Pregunta núm. 59/23, relativa al pago de las ayudas al alquiler de vivienda.	19760
Pregunta núm. 60/23, relativa a las ayudas extraordinarias al sector apícola.	19760
Pregunta núm. 61/23, relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura.	19761
Pregunta núm. 62/23, relativa a las medidas adoptadas en materia de prevención de incendios.	19761
Pregunta núm. 63/23, relativa al incumplimiento de rendición de cuentas por parte de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga).	19762

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

Corrección de errores en la publicación de la Pregunta núm. 731/22, relativa a la parcela de la calle Margarita Xirgú, de Zaragoza, cedida en 1991 al Ministerio de Defensa para viviendas militares.	19763
Preguntas formuladas para respuesta oral que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita.	19763

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1/23, relativa a la Ley de Memoria Democrática Aragonesa, asumida la iniciativa de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA).	19769
Pregunta núm. 49/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del cierre contable ordenado del año 2022.	19770
Pregunta núm. 50/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del cierre contable ordenado del año 2022.	19770
Pregunta núm. 51/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del cierre contable ordenado del año 2022.	19771
Pregunta núm. 52/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del cierre contable ordenado del año 2022.	19772
Pregunta núm. 53/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Hacienda y Administración Pública del cierre contable ordenado del año 2022.	19772
Pregunta núm. 54/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del cierre contable ordenado del año 2022.	19773

Pregunta núm. 55/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del cierre contable ordenado del año 2022.	19774
Pregunta núm. 56/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Sanidad del cierre contable ordenado del año 2022.	19774
Pregunta núm. 57/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del cierre contable ordenado del año 2022.	19775
Pregunta núm. 58/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón del cierre contable ordenado del año 2022.	19776
Pregunta núm. 64/23, relativa a la partida de ingresos por «Ingresos Financieros».	19776
Pregunta núm. 65/23, relativa a la partida de ingresos por «Multas y Sanciones».	19777
Pregunta núm. 66/23, relativa a la partida de ingresos por «Otros ingresos de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes».	19777
Pregunta núm. 67/23, relativa a la partida de ingresos por «Recargos de apremio e intereses de demora».	19777
Pregunta núm. 68/23, relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de ejercicios cerrados».	19778
Pregunta núm. 69/23, relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de presupuesto corriente».	19778

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Pregunta núm. 860/22, relativa a las actuaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos.	19779
--	-------

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.	19780
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	19780
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	19780
Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.	19780
Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.	19781
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.	19781
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.	19781

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 10 de enero de 2023, por el que se resuelve la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Oficial Administrativo/a Gabinete, de las Cortes de Aragón.	19782
---	-------

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha acordado, a solicitud la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo para presentar enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón (publicado en el BOCA núm. 239, de 21 de septiembre de 2022) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 26 de enero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Sustanciadas las audiencias legislativas señaladas en el artículo 163.1 del Reglamento en la tramitación del Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario (BOCA núm. 230, de 27 de julio de 2022), la Mesa de las Cortes, en virtud de lo establecido en el artículo 164.1 del Reglamento, acuerda la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al mencionado Proyecto de Ley por los diputados y los grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, hasta el 1 de febrero de 2023, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 164, podrán ser a la totalidad, con texto alternativo, o parciales al articulado.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Habilitación para el inicio de actividad. Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y participación en el sistema de responsabilidad pública.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

SECCIÓN 1.ª SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 6. Supuestos de obligatoriedad de autorización.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 7. Solicitud de autorización y documentación preceptiva.

Artículo 8. Petición de informes preceptivos.

Artículo 9. Resolución y constancia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 10. Impugnación en vía administrativa.

SECCIÓN 3.ª CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES, VIGENCIA, REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Condiciones materiales y funcionales.

Artículo 12. Vigencia de la autorización de funcionamiento.

Artículo 13. Revocación, suspensión de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 14. Extinción de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CAPÍTULO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN.

SECCIÓN 1.ª SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Artículo 15. Supuestos de declaración responsable.

Artículo 16. Entidades privadas prestadoras de servicios sociales generales y especializados no vinculadas a centros de servicios sociales.

SECCIÓN 2.ª COMUNICACIÓN.

Artículo 17. Supuestos de comunicación.

SECCIÓN 3.ª DISPOSICIONES COMUNES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN.

Artículo 18. Efectos de la presentación de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 19. Actividad de comprobación e inspección y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN.

SECCIÓN 1.ª ÁMBITO, EFECTOS Y CONDICIONES DE LA ACREDITACIÓN.

Artículo 20. Ámbito y efectos de la acreditación.

Artículo 21. Condiciones para la acreditación.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 22. Solicitud, petición de informes preceptivos, resolución y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

SECCIÓN 3.ª OBLIGACIONES, VIGENCIA, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

Artículo 23. Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales acreditadas.

Artículo 24. Vigencia de acreditación.

Artículo 25. Revocación de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 26. Extinción de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales.

CAPÍTULO V. REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 27. Naturaleza, adscripción y objeto.

Artículo 28. Asientos.

Artículo 29. Efectos.

Artículo 30. Placa identificativa.

Artículo 31. Soporte electrónico y publicidad registral.

Artículo 32. Certificaciones registrales.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 33. Objeto, ámbito de actuación y adscripción.

Artículo 34. Colaboración pública.

Artículo 35. Personal inspector.

Artículo 36. Funciones.

Artículo 37. Facultades y obligación de colaboración.

Artículo 38. Deberes del personal inspector.

Artículo 39. Plan de inspección.

Artículo 40. Actas de inspección.

Artículo 41. Efectos de las actuaciones inspectoras.

Artículo 42. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VII. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS.

Artículo 43. Información y actuaciones previas con motivo de la presentación de denuncias.

CAPÍTULO VIII. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Artículo 44. Colaboración institucional.

Artículo 45. Sistema de información y colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.

CAPÍTULO IX. COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS CON EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIDAS DE FOMENTO.

Artículo 46. Colaboración de las entidades privadas con el Sistema Público de Servicios Sociales y medidas de fomento.

Artículo 47. Subvenciones y otras ayudas públicas a entidades de iniciativa social.

Disposición adicional primera. Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Disposición adicional segunda. Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de otras entidades públicas.

Disposición adicional tercera. Calendario de adecuación para la acreditación.

Disposición adicional cuarta. Dotación de medios materiales, personal y formación permanente.

Disposición transitoria primera. Vigencia de habilitaciones para la prestación de servicios sociales y régimen transitorio en materia de acreditación de servicios y centros sociales.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Disposición transitoria tercera. Condiciones funcionales y materiales y acreditación transitoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores.

Disposición final tercera. Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final cuarta. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

Disposición final quinta. Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.

Disposición final sexta. Autorización para la refundición de texto legal.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, en su artículo 71.34.º, a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en la materia de «Acción social», indicando que ésta «comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial».

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, instituye una organización de los Servicios Sociales distinguiendo entre Sistema Público de Servicios Sociales, Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública y Servicios Sociales de titularidad privada, si bien la referida Ley se dedica principalmente al diseño y regulación del Sistema Público de Servicios Sociales y Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública, dejando la regulación de los Servicios Sociales de titularidad privada para una ley específica dedicada a esta materia.

De este modo las actuaciones de los poderes públicos aragoneses en materia de servicios sociales deben tener también como objetivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.4 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la regulación del marco normativo básico al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales, atendiendo además a lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías de los Servicios Sociales de Aragón, aprobada por Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la disposición final tercera de la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, contiene un mandato dirigido al Gobierno de Aragón para que remita un proyecto de ley a las Cortes de Aragón que regule «el régimen aplicable a las entidades privadas que desarrollen actividades en materia de servicios sociales».

El derecho de las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada para crear centros de servicios sociales, así como para gestionar servicios y centros de esta naturaleza, queda expresamente reconocido en el Título IX de la Ley 5/2009, de 30 de junio, indicándose que tal ejercicio ha de efectuarse con sujeción al régimen de habilitación legalmente establecido y con sometimiento a las condiciones fijadas por la normativa reguladora de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La legislación de Servicios Sociales de Aragón prevé igualmente la posibilidad de que la iniciativa privada, tanto social como mercantil, pueda colaborar con el sistema público de servicios sociales en la provisión de prestaciones públicas sociales o en el desarrollo de medidas o programas impulsados desde las distintas Administraciones Públicas integradas en dicho sistema, requiriéndose para ello contar con la oportuna acreditación administrativa.

II

De este modo, la presente Ley pretende la ordenación de todas las entidades, servicios y centros de servicios sociales de titularidad privada manteniendo la exigencia de autorización administrativa para el inicio de actividad en los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente.

En consecuencia, esta Ley opta por conservar, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el régimen de autorización en el supuesto indicado y en otros relacionados con la prestación que se desarrolla en estos centros, valorando la especial incidencia que sobre la salud y la seguridad de los sectores de población más vulnerables podría suponer la eliminación de una intervención administrativa previa que asegure unos estándares de seguridad adecuados en relación con las condiciones que deben reunir los centros de servicios sociales, y ponderando, asimismo, la preocupación social, tras la crisis sanitaria ocasionada por el brote epidémico producido por el virus SARS-CoV-2, en la que dicho sector de población ha resultado más afectado.

La habilitación administrativa reviste cuatro modalidades diferenciadas, como son la autorización, la declaración responsable, la comunicación y la acreditación administrativa. La autorización constituye un acto administrativo por el cual el órgano competente en ordenación de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, determina que la organización e infraestructura de un centro y su puesta en funcionamiento se ajustan a los requisitos mínimos exigidos por la normativa de servicios sociales. La declaración responsable habilita para el ejercicio de un derecho o inicio de actividad a través de la mera presentación de un documento suscrito por persona interesada en el que se manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de servicios sociales, si bien requerirá posterior comprobación de la veracidad de los hechos declarados para ser inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La comunicación habilita también el ejercicio de un derecho o inicio de actividad mediante la presentación de un documento suscrito por persona interesada por el cual se pone en conocimiento del órgano administrativo competente sus datos identificativos, así como las modificaciones no sustanciales que inciden en el ejercicio de la prestación de servicios sociales, si bien, tal ejercicio también está sujeto a la comprobación posterior de la veracidad de los hechos declarados como requisito previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Por su parte, la acreditación constituye un acto administrativo por el cual el órgano competente en ordenación de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, certifica que una entidad ofrece un nivel superior de calidad e idoneidad en la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse necesariamente en un centro. La obtención de acreditación se prevé como requisito para que las entidades privadas, de carácter social o mercantil, puedan colaborar o intervenir en la provisión de prestaciones sociales públicas o, incluso, puedan contratar en régimen de libertad de mercado prestaciones de servicio como beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con la Ley 5/2009, de 30 de junio, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Este régimen de habilitación será objeto de desarrollo reglamentario y se erige como garantía de los derechos reconocidos a las entidades privadas de servicios sociales y a las personas usuarias de servicios sociales, por cuanto han de cumplirse unos estándares mínimos y procurar alcanzar unos requisitos de calidad que, en su caso, constituyen un distintivo de calidad.

En esta Ley se recogen también otras disposiciones que merecen una especial referencia como son el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la publicidad registral, la labor que desarrolla la inspección de centros y servicios sociales en el asesoramiento y seguimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en materia de servicios sociales, la tramitación de denuncias, la colaboración institucional, el sistema de información, así como la colaboración de las entidades privadas en el sistema público de servicios sociales y las condiciones mínimas que han de reunir para resultar beneficiarias de medidas de fomento.

La aprobación del Catálogo de Servicios Sociales mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, prevé que a través de la presente Ley se haga viable la gestión de todos los servicios y establecimientos contemplados en aquél, mediante la necesaria colaboración con la iniciativa privada, lo que exige que ésta cuente con un régimen de habilitación completado con la ordenación adecuada de un registro administrativo que sea fiel reflejo de las circunstancias que incidan en el ejercicio de las prestaciones o actividades sociales.

Cabe destacar que, si bien la Ley 5/2009, de 30 de junio, sólo prevé la aprobación del régimen aplicable a las entidades privadas de servicios sociales, esta Ley extiende a las entidades públicas el necesario cumplimiento de las condiciones materiales, funcionales y especiales de calidad, previstas para cada tipo de servicio o centro de servicios sociales, la obligación de mantener actualizados los datos de información básica registral, quedando sujetas, a excepción de los servicios y centros de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las comprobaciones que puedan ser realizadas por la inspección de centros y servicios sociales en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para su funcionamiento, de acuerdo a lo que se disponga en las normas de desarrollo.

III

La Ley se estructura en nueve capítulos, completándose con cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

IV

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, concretando el objeto, finalidad, ámbito de aplicación de la Ley, relación de definiciones para clarificar la comprensión de los términos utilizados, la introducción a las habilitaciones previstas en el articulado y necesidad de su reflejo en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como las obligaciones que deberán cumplir las entidades privadas de servicios sociales, titulares o gestoras de servicios y centros de servicios sociales, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de desarrollo.

Ha de destacarse que esta Ley no establece discriminación por razón de la nacionalidad o domicilio social, siendo de aplicación a todas las entidades privadas de servicios sociales y a todos aquellos servicios y centros de servicios sociales, que gestionen o de los que sean titulares, que se ubiquen o actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

V

El Capítulo II, que a su vez se divide en tres secciones, regula el régimen de autorización: supuestos de obligatoriedad de autorización, procedimiento de concesión de autorización y constancia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, las condiciones materiales y funcionales, así como la vigencia, revocación, suspensión y extinción de la autorización de funcionamiento.

Con relación a la autorización se ha procurado que esta tradicional técnica de intervención administrativa respete las exigencias que impone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de reciente aprobación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este régimen de autorización previsto para el desarrollo de prestaciones en centros de servicios sociales, sin perjuicio de que en la normativa de desarrollo podrá exceptuarse tipos de centros de servicios sociales para los cuales las entidades privadas no estarán sujetas a la concesión de autorización previa sino a la presentación de declaración responsable, es necesario y se justifica por una razón de interés general: la necesidad de garantizar unas condiciones adecuadas para la seguridad y bienestar de colectivos de personas especialmente vulnerables. Constituye el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo señalado anteriormente, por cuanto no existen medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. En efecto, articular un sistema de declaración responsable o comunicación y control a posteriori resultaría insuficiente para garantizar esa seguridad y el bienestar de las personas usuarias en determinados tipos de centros de servicios sociales, pues su aplicación podría tener lugar cuando la lesión ya se hubiera producido, resultando en muchos casos irreversible, dada la especial vulnerabilidad de estos colectivos. Además, si se permitiera la apertura de los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente, sin necesidad de autorización administrativa, un eventual cierre del centro por incumplimientos detectados como consecuencia del control a posteriori generaría importantes perjuicios, no ya solo a la entidad titular o gestora, sino a las personas usuarias del centro.

Con arreglo a los motivos señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 9 del presente texto legal establece el carácter estimatorio del silencio administrativo en el procedimiento de autorización de los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente.

No obstante, se excluyen de la obligación de la autorización: la declaración de finalización de obras, previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura, el cierre temporal o definitivo de un centro de servicios sociales, el cambio de entidad, titular o gestora de centro de servicios sociales, el cese de la prestación de servicios sociales especializados cuya prestación hubiera precisado espacios específicos, así como usos compartidos en el centro de servicios sociales en el que se presten y la renovación de la vigencia de la acreditación que estarán sometidos al régimen de declaración responsable, así como los supuestos de disminución de la capacidad asistencial, cese de prestación de servicios, diferentes a los generales y especializados que están sujetos a declaración responsable, modificaciones de las condiciones funcionales y materiales que no supongan alteraciones sustanciales, traslado de servicios sociales que no precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable, extinción de la personalidad jurídica de una entidad que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales u otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que se sujetarán al régimen de comunicación.

En este capítulo también se recogen los requisitos mínimos, materiales y funcionales, que deberá contemplar la futura regulación reglamentaria para la obtención de la autorización administrativa, resultando necesario traer a colación que el órgano competente en ordenación de servicios sociales comunicará a los Ayuntamientos las resoluciones dictadas, para su debido conocimiento y en cumplimiento del deber de información mutua, colaboración, coordinación, eficacia y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

VI

El Capítulo III, dividido en tres secciones, regula el régimen de declaración responsable y comunicación: supuestos de declaración responsable, especial mención a las entidades prestadoras de servicios sociales generales y especializados no vinculadas a centros de servicios sociales, supuestos de comunicación y disposiciones comunes a la declaración responsable y comunicación.

Además de los supuestos anteriormente relacionados vinculados al desarrollo de prestaciones en un centro, se prevé que se requerirá la presentación de declaración responsable para el cambio de entidad, titular o gestora, de un servicio social, para el inicio de prestación de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización, para el cese de la prestación de servicios sociales generales y especializados, para la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales y para la renovación de la vigencia de la acreditación en relación con un servicio.

Por su parte, se requerirá la presentación de comunicación para el traslado de servicios sociales no vinculados a centros que no se encuadren en los supuestos de declaración responsable, para el cese de la actividad consistente en la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, para la extinción de la personalidad jurídica de una entidad que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales cuando desarrolle actividades no vinculadas a centros, así como otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

VII

El Capítulo IV, que igualmente consta de tres secciones, regula el régimen de acreditación: ámbito, efectos, condiciones, procedimiento de concesión de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, obligaciones, vigencia, revocación y extinción de la acreditación.

La acreditación habilita a las entidades para participar en la provisión de prestaciones sociales públicas, y a las que no se integren en el Sistema de responsabilidad pública, prestar servicios a personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para la obtención de la acreditación, las entidades, en relación con los servicios sociales que presten, deberán cumplir, no solamente los requisitos estructurales y funcionales exigibles para obtener la autorización administrativa, sino además las condiciones especiales de calidad que se desarrollen reglamentariamente, las cuales, se ajustarán, como mínimo, a los aspectos que se contemplan en la presente Ley.

VIII

El Capítulo V contempla el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales: naturaleza, adscripción, objeto, asientos, efectos, placa identificativa, publicidad registral y certificaciones registrales.

El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es un instrumento público de ordenación y apoyo a la gestión de los servicios sociales en el que se incluyen las entidades, de carácter público y privado, los servicios y centros sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a mantener actualizados los datos de información básica.

Mención especial merece que las entidades, servicios y centros sociales han de exhibir unas placas identificativas externas expresivas de que se hallan inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de su acreditación con las características del modelo que se disponga reglamentariamente.

Esta placa debe permitir a la ciudadanía en general conocer que las entidades, en relación con los servicios y centros de servicios sociales, están legitimadas para el ejercicio de la actividad y, en su caso, son merecedoras de su acreditación.

IX

El Capítulo VI contempla la inspección de centros y servicios sociales: objeto, ámbito de actuación, adscripción, colaboración pública, personal inspector, funciones, facultades, obligación de colaboración, deberes, plan de inspección, contenido de actas de inspección, efectos de las actuaciones inspectoras y protección de datos de carácter personal.

La labor desarrollada por la inspección de centros y servicios sociales tiene por objeto la comprobación, seguimiento y orientación, en el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, a las entidades, de naturaleza pública y privada, en relación con los centros, servicios y actividades sociales que gestionen o de los que sean titulares siempre que desarrollen su actuación en el territorio de Aragón.

En este articulado se dispone que la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales dictará planes de inspección en los que se concretarán las líneas de actuación, así como la periodicidad de las visitas que se realicen por seguimiento, ello sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen con motivo de la presentación de denuncias o de la tramitación de los procedimientos de autorización, declaración responsable, comunicación o acreditación.

X

El Capítulo VII contempla la tramitación de denuncias.

Se considera necesario regular las actuaciones que se realizan en la tramitación de denuncias, las cuales, pueden ser presentadas tanto por persona física, que evidencie un interés en la mejora del funcionamiento de los centros de servicios sociales, como por la persona usuaria, familiares o personas de referencia o a través de petición razonada de otros órganos.

Si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un ilícito penal el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará cuenta al Ministerio Fiscal, o en su caso, de haberse iniciado diligencias penales acordará la suspensión de actuaciones hasta en tanto recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

XI

El Capítulo VIII contempla la colaboración institucional, el diseño de un sistema de información y la colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.

El ejercicio de las funciones encomendadas al órgano competente en ordenación de servicios sociales, está indisolublemente ligado al ejercicio de funciones atribuidas a otras unidades administrativas e inspectoras de esta o distinta Administración Pública, por lo que se considera conveniente avanzar en la comunicación y coordinación para evitar duplicidades y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Expresamente en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, se prevé que la Administración Local ha de colaborar y apoyar a los servicios de inspección de centros y servicios sociales en el control de las condiciones mínimas que deben reunir las entidades y centros de servicios sociales que actúen o se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, con motivo de la crisis sanitaria, se ha creado un sistema de información en el que se está avanzando para permitir una mayor colaboración público-privada que redunde en el bienestar y disfrute de los derechos reconocidos a las personas usuarias de servicios y centros sociales, así como en la reducción de cargas administrativas.

XII

El Capítulo IX contempla la colaboración de las entidades privadas en el Sistema Público de Servicios Sociales y medidas de fomento disponiendo: la posibilidad de intervenir en la provisión de prestaciones sociales públicas desde los servicios y centros propios de la respectiva entidad, así como la percepción de subvenciones o ayudas públicas para el desarrollo de programas o actuaciones que resulten de interés social.

La existencia del Sistema Público de Servicios Sociales, en cuanto organización pública prevista en el propio Estatuto de Autonomía de Aragón, y de la iniciativa privada desarrollada en el sector de los servicios sociales, con un importante papel de la iniciativa social que durante años ha suplido o complementado el papel de las instituciones públicas respecto a ciertos colectivos con especiales necesidades de atención, aconseja el establecimiento de mecanismos o instrumentos de colaboración voluntaria, sin perjuicio de las potestades de ordenación que corresponden a la Administración para garantizar de forma adecuada los derechos de la ciudadanía y el interés general.

XIII

La Ley contiene disposiciones adicionales, transitorias, una derogatoria y finales. Entre las disposiciones adicionales se contempla: el régimen de servicios y centros de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo que la Administración autonómica está exenta de la concesión de

autorización y acreditación administrativa, si bien deberán cumplir las condiciones materiales y funcionales que se establezcan reglamentariamente, así como los requisitos de calidad y garantía en las prestaciones que ofrezcan; el régimen de servicios y centros de servicios sociales de titularidad de otras entidades públicas, disponiendo que estas entidades estarán sujetas al régimen de ordenación y regulación previsto para las entidades privadas de servicios sociales; el calendario de adecuación para la acreditación; y la dotación de medios materiales, personal y formación permanente a la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales, para el adecuado y efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley y las normas que la desarrollen.

Entre las disposiciones transitorias se prevé: la vigencia de habilitaciones para la prestación de servicios sociales y adecuación a las condiciones que determinen las disposiciones de desarrollo; régimen transitorio en materia de acreditación de servicios y centros sociales; régimen para procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley; así como régimen de condiciones funcionales, materiales y acreditación transitoria.

De entre las previsiones contempladas cabe destacar las que regulan cuestiones como la vigencia de las habilitaciones para la prestación de servicios sociales cuando las entidades, en relación con los servicios y centros sociales que gestionan, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme al Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley. No obstante, se recogen dos supuestos excepcionales para aquellas entidades privadas de servicios sociales, titulares de centros de servicios sociales cuya población destinataria sean personas mayores o con discapacidad y estén ubicados en un espacio arquitectónico sujeto a la normativa sobre propiedad horizontal, y para aquellas entidades privadas, en relación con los centros de servicios sociales de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a través del procedimiento excepcional de regularización de la situación administrativa previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se derogan los títulos, hasta la fecha vigentes, de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, el artículo 47 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, la disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y los artículos hasta la fecha vigentes del Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social. Asimismo, se utiliza la aprobación de esta Ley, en aras de incrementar la participación de la ciudadanía en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, y de esta forma que se pueda mejorar su empleabilidad y su inserción laboral, para derogar el capítulo XXXVII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la tasa por prestación de los servicios de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

Finalmente, esta Ley modifica artículos de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores y del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

A este respecto, en la disposición final se modifican los artículos 47, 78, 80, 81, 82, 83, 88, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100 y 101, el enunciado del capítulo II del Título X, se añaden artículos y un nuevo capítulo a la Ley 5/2009, de 30 de junio, precisamente para adaptarlos a la presente Ley, para garantizar la viabilidad de centros sociales de nueva construcción o adaptación de infraestructuras existentes cuando pudieran ser objeto de financiación pública, y con el objetivo de cumplir respecto del régimen de infracciones y sanciones los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

El Capítulo II del Título X de la mencionada Ley de Servicios Sociales de Aragón, regula el régimen sancionador en materia de servicios sociales que resulta de aplicación a las entidades prestadoras de servicios sociales, tanto públicas como privadas. La complejidad que caracteriza este ámbito hace necesaria una tipificación de las infracciones y sanciones más pormenorizada, clara y sencilla, siendo necesaria la tipificación de nuevos tipos infractores más específicos dirigidos al funcionamiento de los servicios y centros sociales para completar el régimen sancionador previsto en la mencionada Ley de Servicios Sociales de Aragón. Además, en aras a una mayor claridad se ha desglosado el régimen sancionador aplicable a las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones públicas y a las personas que ejerzan funciones representativas, añadiendo, en consecuencia, un nuevo capítulo III al Título X, en el que se ha incluido el régimen dispuesto en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, que se deroga expresamente en la presente Ley.

Por último, se incorpora la modificación del artículo 4 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores, que tiene por objeto la supresión de la exigencia de contar con un mínimo de cien socios para ser miembro de dicho órgano y del artículo 91 del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, con la finalidad de adaptar las tarifas al régimen de autorización, declaración responsable, comunicación y acreditación contemplado en la presente Ley.

XIV

Conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón apro-

bado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, siguiendo los principios de buena regulación, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la preparación y tramitación de esta disposición.

Para la tramitación de la presente Ley se ha sometido a la misma a los trámites de audiencia de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, al proceso de participación ciudadana, información pública, se han recabado informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Objeto y finalidad.*

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación y regulación de la actividad desarrollada por las entidades privadas de servicios sociales con la finalidad de procurar unos estándares de calidad en la prestación de servicios sociales que contribuyan a la mejora permanente y al disfrute efectivo de los derechos de las personas destinatarias de estos servicios.

2. Las disposiciones que se regulan en esta Ley son:

a) Habilitación para la prestación de servicios sociales y para la participación en la provisión de prestaciones sociales públicas: régimen de autorización, declaración responsable, comunicación y acreditación.

b) Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

c) Inspección de centros y servicios sociales.

d) Tramitación de denuncias.

e) Colaboración institucional y sistema de información.

f) Colaboración de las entidades privadas con el sistema público de servicios sociales y medidas de fomento.

Artículo 2. — *Ámbito de aplicación.*

Esta Ley será de aplicación a las entidades privadas de servicios sociales y a todos aquellos servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares y se encuentren ubicados o actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

Artículo 3. — *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Entidad privada de servicios sociales: persona física o jurídica legalmente constituida que tiene como fin propio la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse, necesariamente, a través de un centro. La iniciativa privada en materia de servicios sociales se clasifica en las siguientes modalidades:

1.º Entidades de iniciativa social: aquellas entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales, tales como, fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

2.º Entidades de iniciativa mercantil: aquellas entidades con personalidad jurídica y ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales tales como sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades colectivas y sociedades comanditarias.

b) Centros de servicios sociales: establecimiento dotado de unidad orgánica y funcional, que cuenta con una infraestructura física e identificable, desde la que se ofrecen prestaciones de servicios sociales a las personas usuarias de los mismos.

c) Servicio social: actividad organizada, técnica y funcionalmente, para la provisión, con carácter estable y continuado, de prestaciones sociales, y sin que tal atención deba prestarse necesariamente a través de un centro.

d) Actividad de servicios sociales: actuación que se destina a la atención social de la población y contribuye de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

e) Sector de atención: grupo de población objeto de atención por parte de los servicios sociales.

f) Persona usuaria: sujeto destinatario de prestaciones de servicios sociales.

g) Prestación de servicios sociales: actuación de carácter regular dirigida a atender una necesidad de la población y que se integra en la oferta asistencial de un servicio o centro social.

h) Habilitación: reconocimiento jurídico que constata la capacidad de las personas, físicas o jurídicas, para el ejercicio de un derecho o facultad e idoneidad de un servicio. La habilitación engloba la concesión de autorización, la presentación de una declaración responsable, comunicación y la concesión de acreditación.

i) Autorización: acto administrativo, por el cual, el órgano competente en materia de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, permite a las personas, físicas o jurídicas, el ejercicio de un derecho o facultad, previa valoración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales y materiales exigidos para el inicio de la actividad.

j) Declaración responsable: documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa para la prestación de servicios sociales; que dispone de la documentación que así lo acredita; que la pondrá a disposición del órgano administrativo competente cuando le sea requerida; y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente de prestación del mismo.

k) Comunicación: documento suscrito por persona interesada mediante el cual se pone en conocimiento del órgano administrativo competente sus datos identificativos, o cualquier otro dato relevante que incide en el ejercicio de la prestación de servicios sociales.

l) Acreditación: acto administrativo por el cual el órgano competente en materia de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, reconoce que una persona, física o jurídica, ofrece un nivel superior de calidad e idoneidad en la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse necesariamente en un centro.

m) Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales: es el instrumento público de ordenación y apoyo a la gestión de los servicios sociales en el que se incluyen las personas, físicas o jurídicas, de carácter público y privado, los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

Artículo 4.— *Habilitación para el inicio de actividad, Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y participación en el sistema de responsabilidad pública.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales estarán habilitadas para el inicio de la prestación de servicios sociales cuando hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa, en el caso de prestar servicios sociales en centros destinados a tal fin, o a través de la presentación de una declaración responsable, cuando la prestación del servicio social no se desarrolle en un centro o se hubiera exonerado del régimen de autorización.

2. Las entidades privadas de servicios sociales, así como los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, serán inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La inscripción comporta que la entidad está legitimada para la prestación de servicios sociales.

3. Las entidades privadas de servicios sociales que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales públicas deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y haber sido acreditadas por el órgano competente en ordenación de servicios sociales.

4. Las entidades privadas de servicios sociales dedicadas a la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, para su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, deberán presentar una declaración responsable al órgano competente en ordenación de servicios sociales. La inscripción tendrá carácter obligatorio para poder concurrir en las convocatorias de subvenciones programadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 5.— *Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales.*

Las entidades privadas de servicios sociales se hallarán sujetas a las siguientes obligaciones con respecto a los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares:

- a) Contar con la habilitación administrativa que proceda en los términos establecidos en la presente Ley.
- b) Exhibir en lugar visible una placa identificativa externa expresiva de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de la acreditación.
- c) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas usuarias, especialmente los contemplados en la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales de Aragón.
- d) Cumplir permanentemente los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos, que se establezcan para cada tipo de servicio o centro de servicio social.
- e) Colaborar con el personal inspector en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- f) Comunicar al órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales cualquier modificación o actualización de los datos de información básica registral.
- g) Sujeción a los procedimientos de evaluación de la calidad en la prestación de la atención social, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- h) Comunicar, registrar y actualizar los datos que consten en el sistema de información de servicios sociales diseñado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Cualquier otra que resulte exigible a tenor de lo previsto en esta Ley y en las normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Sección 1.ª

SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 6.— *Supuestos de obligatoriedad de autorización.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales de iniciativa privada requerirán autorización administrativa previa en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales.
- b) Funcionamiento de un centro de servicios sociales. El cambio de ubicación se equipara a la preceptiva obtención de autorización de funcionamiento.
- c) Prestación de servicios sociales que puedan precisar espacios específicos, así como usos compartidos en el centro de servicios sociales en el que se presten.

d) Modificación sustancial de la infraestructura. Se entiende por modificación sustancial la reforma completa o parcial que implique alteraciones en la estructura, planta, usos o distribución interior del centro de servicios sociales.

e) Modificación de la capacidad del centro de servicios sociales cuando consista en la ampliación del número de plazas o afecte a las características de las mismas y siempre que, ambos supuestos, no impliquen una alteración sustancial de la infraestructura.

f) Cambio de tipología del centro de servicios sociales, de sectores de población destinataria o de usos.

2. El órgano competente en ordenación de servicios sociales acordará la práctica de las inscripciones o anotaciones que procedan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

3. El régimen de autorización se establece sin perjuicio de aquellos otros títulos habilitantes que puedan resultar exigibles, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa sectorial.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales comunicará al Ayuntamiento las resoluciones dictadas, para su debido conocimiento y en cumplimiento del deber de información mutua, colaboración, coordinación, eficacia y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

5. En la normativa de desarrollo podrá exceptuarse tipos de centros sociales para los cuales las entidades de servicios sociales no estarán sujetas a la concesión de autorización previa sino a la presentación de declaración responsable, debiendo cumplir las condiciones materiales y funcionales establecidas para su otorgamiento.

Sección 2.ª

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 7.— *Solicitud de autorización y documentación preceptiva.*

1. El procedimiento de autorización se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de solicitud dirigida al órgano competente en ordenación de servicios sociales, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente.

2. Este procedimiento se regirá, en primer término, por los preceptos contenidos en esta Ley y normas de desarrollo y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Artículo 8.— *Petición de informes preceptivos.*

1. Presentada la documentación establecida, la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales procederá a la instrucción del procedimiento solicitando, al personal inspector, la emisión de informe sobre valoración del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento y materiales previstas en esta Ley y en las normas que la desarrollen, para cuya emisión podrán realizarse las actuaciones inspectoras que se consideren necesarias.

En consecuencia, los informes que emita el personal inspector han de contener un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales, en su caso, capacidad máxima, y procedencia de la concesión de autorización. En el supuesto de que los informes fueran desfavorables a la solicitud, se notificarán a la persona interesada para subsanar las deficiencias detectadas, con indicación del plazo para la subsanación, o para presentar desistimiento.

2. Según la tipología del centro de servicios sociales, también, será preceptivo solicitar informe de adecuación a otras unidades u órganos administrativos competentes por razón de la materia ya sea de esta o distinta Administración, así como cualesquiera otros que se juzguen necesarios para resolver.

3. Los informes serán emitidos en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de la petición efectuada, salvo aquellos que fueran solicitados al personal inspector que, por su complejidad, resulte justificado disponer de un plazo superior, que no excederá de tres meses. La petición de informes, con indicación de los plazos dispuestos para su emisión, y su recepción posterior deberá comunicarse a las personas interesadas.

Transcurrido el plazo máximo fijado para la emisión de los informes preceptivos sin pronunciamiento expreso y motivado del órgano competente para resolver que justifique la demora, se entenderán emitidos en sentido favorable y se procederá a la continuación del procedimiento en aras de su resolución.

Artículo 9.— *Resolución y constancia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, a la vista de la documentación presentada e informes emitidos, resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o denegación de la autorización solicitada o declarará otras formas de finalización con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En el supuesto de que se otorgue la autorización solicitada, a excepción de la solicitud de autorización para la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a la prestación de servicios sociales, se dejará constancia, a efectos declarativos, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, mediante:

a) La inscripción de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, y del centro de servicios sociales cuando se hubiera concedido la autorización de funcionamiento del centro de servicios sociales.

b) La anotación de cuantas autorizaciones dicte el órgano competente en la correspondiente inscripción del centro de servicios sociales.

2. En el caso de la concesión de la autorización para la modificación sustancial de la infraestructura, la persona interesada comunicará la finalización de las obras a través de la presentación de una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que la reforma realizada se adecúa a los términos por los que se concedió la autorización.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar será de tres meses a computar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y la resolución posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatorio del mismo.

4. El plazo dispuesto en el punto anterior se entenderá suspendido cuando deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias, la aportación de documentos, así como cuando se soliciten informes preceptivos, al amparo de lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

La suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar con motivo de la petición de informes preceptivos solo podrá ser acordada por resolución expresa del órgano competente para resolver. Esta facultad no es delegable en la unidad administrativa encargada de su tramitación.

Artículo 10. — *Impugnación en vía administrativa.*

La resolución que dicte el órgano competente en ordenación de servicios sociales, en el sentido que corresponda, no agota la vía administrativa, por lo que, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Sección 3.ª

CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES, VIGENCIA, REVOCACIÓN,
SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. — *Condiciones materiales y funcionales.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales para la obtención de la autorización de funcionamiento y continuidad de la prestación del servicio que se realice en los centros de servicios sociales deberán cumplir las condiciones materiales y funcionales que se establezcan en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones materiales y equipamiento relativas a:

- 1.º Requisitos de emplazamiento, urbanísticos y arquitectónicos.
- 2.º Organización y características de espacios en relación con la actividad a desarrollar.
- 3.º Instalaciones y equipamiento.
- 4.º Plan de emergencia, evacuación y seguridad contra incendios.

b) Condiciones funcionales relativas a:

- 1.º Organización y funcionamiento.
 - 2.º Condiciones higiénico-sanitarias.
 - 3.º Recursos humanos en relación a ratios mínimos, cualificación del personal y calidad en el empleo.
 - 4.º Garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias en cuanto receptoras de los servicios sociales.
2. Cada persona usuaria ha de disponer de un plan de atención y vida que contenga una valoración integral de la persona en su entorno y una planificación de la atención que va a recibir en el centro de acuerdo a sus necesidades y proyecto de vida. Este plan ha de ser elaborado y revisado periódicamente por las personas usuarias, personas que las asistan, personas de referencia y profesionales competentes.

3. Los centros de servicios sociales deberán contar, de forma presencial, con una persona que ejerza la dirección, y designar a otra persona que la sustituya en su ausencia, de acuerdo con la formación y las condiciones que se determinen en la normativa de desarrollo.

Artículo 12. — *Vigencia de la autorización de funcionamiento.*

La autorización de funcionamiento tendrá una vigencia indefinida, pero estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la misma, así como a la adecuación y cumplimiento de las exigencias de tipo funcional, material y de equipamiento que puedan establecerse en las futuras normas que se aprueben, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación en las condiciones expresamente previstas por esta Ley.

Artículo 13. — *Revocación, suspensión de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La revocación de la autorización de funcionamiento se producirá por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las condiciones materiales y funcionales recogidas en el artículo 11, así como demás requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.
- b) Imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.
- c) Cuando se constate la falsedad, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documentación que resulten necesarios para la obtención de la autorización administrativa.

2. La pérdida sobrevenida de las condiciones materiales y funcionales recogidas en el artículo 11 y demás requisitos que determinaron la concesión de la autorización de funcionamiento dará lugar a su suspensión y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

3. El procedimiento de revocación y suspensión de la autorización de funcionamiento se iniciará de oficio por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previo procedimiento instruido al efecto en el que se garantice la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

4. La resolución por la que se acuerde la revocación de la autorización de funcionamiento conllevará la obligación de cierre del centro de servicios sociales y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, de verificarse que no desarrolla otra prestación o actividad de servicios sociales.

Artículo 14. — *Extinción de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La extinción de la autorización de funcionamiento se podrá acordar por las siguientes causas:

- a) Pérdida o extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Cierre definitivo del centro o cese en la prestación del servicio social, ya sea voluntariamente o como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa muy grave.
- c) Renuncia expresa de la entidad privada de servicios sociales.

2. El procedimiento de extinción de la autorización de funcionamiento se iniciará por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previa tramitación de procedimiento administrativo en el que se garantice, en su caso, la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

3. La resolución por la que se acuerde la extinción de la autorización de funcionamiento, conllevará la obligación de cierre del centro de servicios sociales y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, de verificarse que no desarrolla otras prestaciones o actividad de servicios sociales.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Sección 1.ª

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 15. — *Supuestos de declaración responsable.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales presentarán declaración responsable, ante el órgano competente en ordenación de servicios sociales, en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura.
- b) Cierre temporal o definitivo de un centro de servicios sociales.
- c) Cambio de entidad privada de servicios sociales, titular o gestora de servicio o centro de servicio social.
- d) Construcción o adaptación de infraestructuras, funcionamiento, prestación de servicios sociales, modificaciones sustanciales y de capacidad, de sectores de población destinataria o de usos de centros de servicios sociales exceptuados del régimen de autorización.
- e) Inicio de prestación de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización.
- f) Cese de la prestación de servicios sociales generales y especializados.
- g) Realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales.
- h) Renovación de la vigencia de la acreditación.

2. La declaración responsable deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha que se lleve a efecto en el supuesto contemplado en el apartado b) del punto 1, y de un mes en el supuesto contemplado en el apartado f) del punto 1 del presente artículo.

Artículo 16. — *Entidades privadas prestadoras de servicios sociales generales y especializados no vinculadas a centros de servicios sociales.*

Las entidades privadas que se dediquen a la prestación de servicios sociales generales y especializados, no vinculadas a centros de servicios sociales, deberán cumplir las condiciones que se establezcan en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones materiales relativas a:

1.º Contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones básicas del servicio y de atención de la persona usuaria, adaptados, en su caso a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

b) Condiciones funcionales relativas a:

1.º Organización y funcionamiento.

2.º Recursos humanos en relación a ratios mínimos, cualificación del personal y calidad en el empleo.

3.º Garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias en cuanto receptoras de los servicios sociales.

Sección 2.ª

COMUNICACIÓN

Artículo 17.— *Supuestos de comunicación.*

Las entidades privadas de servicios sociales comunicarán al órgano competente en ordenación de servicios sociales los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Disminución de la capacidad asistencial.
- b) Cese de prestaciones que se estuvieran realizando en un centro de servicios sociales que no se encuadren en el apartado f) del punto 1 del artículo 15 de la presente Ley.
- c) Modificaciones de las condiciones funcionales y materiales que no supongan alteraciones sustanciales que precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable.
- d) Traslado de servicios sociales que no precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable.
- e) Cese de la actividad consistente en la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadren en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales.
- f) Extinción de la personalidad jurídica de una entidad privada de servicios sociales que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- g) Otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Sección 3.ª

DISPOSICIONES COMUNES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 18.— *Efectos de la presentación de la declaración responsable y comunicación.*

Las declaraciones y las comunicaciones responsables producirán efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento e inspección que corresponden al órgano competente en ordenación de servicios sociales, a salvo de lo indicado en el punto 2 del artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 19.— *Actividad de comprobación e inspección y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El órgano competente en ordenación de servicios sociales podrá requerir en cualquier momento, en el ejercicio de su potestad de inspección y seguimiento, que la persona interesada aporte la documentación exigible conforme a la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad, previa resolución del órgano competente en ordenación de servicios sociales, cuando tenga constancia de tales circunstancias, garantizándose la audiencia a la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En dicha resolución se podrán adoptar las medidas que se consideren adecuadas para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de servicios sociales.

3. La actividad de comprobación de lo declarado o comunicado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable o la comunicación. La actividad de comprobación tendrá lugar dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, o en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

4. Realizados los actos de comprobación oportunos, y de verificarse que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de servicios sociales se realizará la correspondiente inscripción, anotación o cancelación en el Registro Entidades, Centros y Servicios Sociales, previa resolución del órgano competente en ordenación de servicios sociales.

5. Transcurrido el plazo máximo para la realización de la actividad de comprobación sin que se hubiera dictado resolución, la persona interesada podrá solicitar en cualquier momento su emisión.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN

Sección 1.ª

ÁMBITO, EFECTOS Y CONDICIONES DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 20.— *Ámbito y efectos de la acreditación.*

1. Serán acreditadas las entidades privadas de servicios sociales que previamente se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplan con las condiciones exigidas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. La acreditación habilitará a las entidades privadas de servicios sociales para participar en la provisión de prestaciones sociales públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y

en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales en las condiciones establecidas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Artículo 21.— *Condiciones para la acreditación.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los servicios y centros de servicios sociales que, en su caso, gestionen o de los que sean titulares, para ser acreditadas cumplirán con aspectos relativos a la adopción de medidas que favorezcan el pleno disfrute de los derechos de las personas usuarias, a la atención asistencial ofrecida y el grado de calidad de los servicios prestados y derivados de una mejora manifiesta en los requisitos y condiciones mínimas establecidas para iniciar la correspondiente prestación del servicio.

2. Las condiciones se establecerán en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones materiales y equipamiento adicionales relacionados con espacios, mobiliario, ayudas técnicas y tecnológicas.

b) Condiciones funcionales adicionales en relación a:

1.º Organización y funcionamiento.

2.º Ratios de personal.

3.º Cualificación profesional del personal.

4.º Procedimientos de actuación profesional y de atención a la persona usuaria.

5.º Sistema de gestión de la calidad tanto en la prestación de servicios como en el empleo.

c) Condiciones de integración en el sistema de información de servicios sociales diseñado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La entidad privada de servicios sociales que solicite la acreditación deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con una antelación mínima de un año debiendo, además, no haber sido sancionada por la comisión de una infracción administrativa muy grave tipificada en la normativa de servicios sociales, en los dos últimos años.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, cuando se trate de servicios de especial configuración en que concurra un alto interés social, podrá exonerar, previo expediente justificativo, del cumplimiento del periodo de carencia de inscripción en dicho registro dispuesto en el apartado anterior.

Sección 2.ª

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 22.— *Solicitud, petición de informes preceptivos, resolución y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El procedimiento de acreditación se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de solicitud dirigida al órgano competente en ordenación de servicios sociales, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente.

2. Presentada la documentación preceptiva, la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales procederá a la instrucción del procedimiento solicitando, al personal inspector, la emisión de informe sobre valoración del cumplimiento de las condiciones de acreditación previstas en esta Ley y en las normas que la desarrollen, para cuya emisión podrán realizarse las actuaciones inspectoras que se consideren necesarias.

En consecuencia, el informe que emita el personal inspector ha de contener un pronunciamiento sobre si la prestación de servicios sociales desarrollada, con los recursos que se disponen, implican una mejora adicional a las condiciones mínimas exigidas.

3. Según la tipología de las diferentes prestaciones de servicios sociales será preceptivo solicitar informe de adecuación a otras unidades u órganos administrativos competentes por razón de la materia ya sea de esta o distinta Administración, así como cualesquiera otros que se juzguen necesarios para resolver.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, a la vista de la documentación presentada e informes emitidos, resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o denegación de la acreditación solicitada o declarará otras formas de finalización, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el supuesto de que se otorgue la acreditación solicitada, la misma se anotará en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

5. Este procedimiento se regirá en primer término por las previsiones contempladas en la Sección 2ª del Capítulo II de la presente Ley respecto a la tramitación, plazos de emisión de informes y de resolución y notificación, sentido de silencio e impugnación en vía administrativa y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Sección 3.ª

OBLIGACIONES, VIGENCIA, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 23.— *Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales acreditadas.*

Las entidades privadas de servicios sociales acreditadas, además del cumplimiento permanente de las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación, estarán obligadas a:

a) Remitir anualmente una memoria de actividades del servicio o centro de servicios sociales, incluyendo información referida a todos los requisitos exigidos para la concesión de la acreditación.

- b) Colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación.
- c) Facilitar la información que les sea solicitada e informar a los órganos competentes en materia de servicios sociales sobre altas y bajas y la situación de las personas usuarias del servicio o centro de servicios sociales.
- d) Someter su actividad a controles de calidad.
- e) Cualesquiera otras obligaciones que se determinen en la normativa de desarrollo.

Artículo 24.— *Vigencia de la acreditación.*

La acreditación se otorgará por un plazo no inferior a 4 años, pudiendo ser objeto de renovación a través de la presentación de declaración responsable. En cualquier caso, dicha acreditación estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su otorgamiento y al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 25.— *Revocación de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La revocación de la acreditación se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por pérdida sobrevenida de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión.
 - b) Por el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.
 - c) Por la imposición de sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.
 - d) Cuando se constate la falsedad, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documentación que resulten necesarios para la obtención de la acreditación.
2. El procedimiento de revocación de la acreditación se iniciará de oficio por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previo procedimiento instruido al efecto en el que se garantice la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.
3. La resolución por la que se acuerde la revocación de la acreditación conllevará la anotación de la cancelación de la acreditación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

En el supuesto de que la entidad privada de servicios sociales formara parte del sistema de responsabilidad pública, en la resolución de revocación se acordará la suspensión de su participación en la provisión de prestaciones públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, sin que tal medida, deba conllevar un perjuicio en los derechos de las personas usuarias.
4. Para poder solicitar de nuevo el otorgamiento de la acreditación deberá transcurrir un año desde la notificación de la resolución que acuerde la revocación de la acreditación, o en su caso, del plazo que se disponga en la resolución correspondiente con motivo de la imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave.

Artículo 26.— *Extinción de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La extinción de la acreditación se producirá por las siguientes causas:
 - a) Pérdida o extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento.
 - b) Cierre definitivo del centro o cese en la prestación del servicio social, ya sea voluntariamente o como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa muy grave.
 - c) Renuncia expresa de la entidad privada de servicios sociales.
2. El procedimiento de extinción de la acreditación se iniciará por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previa tramitación de procedimiento administrativo en el que se garantice, en su caso, la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.
3. La resolución por la que se acuerde la extinción de la acreditación conllevará la anotación de la cancelación de la acreditación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

En el supuesto de que la entidad privada de servicios sociales formara parte del sistema de responsabilidad pública, en la resolución de extinción se acordará la finalización de su participación en la provisión de prestaciones públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, sin que tal medida, deba conllevar un perjuicio en los derechos de las personas usuarias.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 27.— *Naturaleza, adscripción y objeto.*

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de naturaleza pública, es el instrumento de constatación, ordenación y publicidad de las entidades de servicios sociales, de naturaleza pública y privada, así como de las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales, que gestionen o de los que sean titulares, cuando

desarrollen su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

2. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales estará adscrito al Departamento competente en ordenación de servicios sociales, dependiendo orgánica y funcionalmente del órgano que se determine en las correspondientes normas de estructura.

3. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales tiene por objeto:

a) La inscripción, anotación o cancelación de actos relativos a entidades de servicios sociales, de naturaleza pública o privada, las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

b) La publicidad de entidades, servicios y centros de servicios sociales que intervienen en el ámbito del sistema de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón,

c) La publicidad de datos de información básica registral sin perjuicio de su publicación a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, entre otros.

Artículo 28.— *Asientos.*

En el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales podrán practicarse los siguientes asientos:

a) Inscripciones: son los asientos que suponen el acceso de una entidad de servicios sociales con especificación de las actividades, programas y servicios sociales que realizan y de los centros de servicios sociales en el registro, con asignación del número registral correspondiente.

b) Anotaciones: son los asientos que hacen constar, de modo sucesivo, actos posteriores que afectan a las inscripciones practicadas, sin implicar nuevo número registral.

c) Cancelaciones: son los asientos que dejan sin efecto la inscripción o las anotaciones que se hubieran practicado en el correspondiente número registral, ya sea con motivo de la extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento, cierre definitivo de un centro de servicios sociales, cese de prestación de servicio, actividad o programa social o revocación, así como por cambios derivados de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones presentadas por las entidades de servicios sociales.

d) Nota marginal: se practica al margen de los asientos de inscripción, anotación o cancelación para informar de algún hecho secundario que afecta a las inscripciones practicadas.

Artículo 29.— *Efectos.*

1. La inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales tendrá efectos declarativos de actos derivados de las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones que se efectúen por las personas interesadas. En consecuencia, la inscripción en el Registro constituye presunción de validez de los datos que constan, salvo prueba en contrario.

2. Los asientos que se practiquen tendrán efectos desde la fecha de la emisión del acto administrativo que acuerde la práctica en el registro, salvo que dicho acto disponga otra cosa, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

3. La inscripción en el Registro de las Entidades, Centros y Servicios Sociales será requisito indispensable para la celebración de cualquier forma de colaboración con las Administraciones Públicas, así como para la concesión de medidas de fomento.

4. Las entidades de servicios sociales han de comunicar al órgano competente en ordenación de servicios sociales las modificaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral para su debida actualización.

Artículo 30.— *Placa identificativa.*

1. Las entidades de servicios sociales que se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales deberán exhibir una placa identificativa externa expresiva de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de la acreditación, con las características del modelo que se disponga reglamentariamente.

2. Esta placa permitirá a la ciudadanía, en general, conocer que las entidades de servicios sociales cuentan con habilitación administrativa para el ejercicio de la actividad o prestación de servicios sociales y, en su caso, acreditación.

Artículo 31.— *Soporte electrónico y publicidad registral.*

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales deberá tener soporte electrónico y figurar como contenido propio de la página web del órgano competente en ordenación de servicios sociales, dentro del portal del Gobierno de Aragón, de modo que los datos de información básica resulten accesibles, a través de medios telemáticos, a todas las personas interesadas en dicha información.

2. Dado el carácter público, el acceso a la información de los datos de información básica podrá ejercitarse en los términos que se dispongan reglamentariamente y de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables en materia de procedimiento administrativo, acceso electrónico y de protección de datos de carácter personal.

3. La información sobre entidades, centros, servicios, actividades o programas sociales que no tenga naturaleza de datos básicos registrables se considerará de carácter reservado y sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y sin que se permita la identificación de su titularidad. En consecuencia, a efectos de lo dispuesto en la normativa apli-

cable en materia de transparencia, solo se considerará información pública los datos de información básica registral que sean anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 32. — *Certificaciones registrales.*

1. Las certificaciones registrales constituyen el medio de acreditación fehaciente del contenido de los asientos registrales y será competente para su expedición el órgano competente en ordenación de servicios sociales o, en su caso, la unidad administrativa habilitada.

2. Dichas certificaciones deberán expedirse en el plazo máximo de diez días naturales desde que la petición haya tenido entrada en el registro electrónico del organismo competente para su expedición.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 33. — *Objeto, ámbito de actuación y adscripción.*

1. La inspección de centros y servicios sociales tiene por objeto la comprobación, seguimiento y orientación en el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales respecto de aquellas entidades de servicios sociales, ya sea de naturaleza pública o privada, que realicen actividades o presten servicios sociales en el territorio de Aragón.

2. La función de inspección corresponde al Departamento competente en ordenación de servicios sociales, dependiendo orgánica y funcionalmente del órgano que se determine en las correspondientes normas de estructura.

Artículo 34. — *Colaboración pública.*

1. En la realización de la labor inspectora el personal inspector contará con el apoyo de los servicios de inspección o unidades equivalentes de esta o distinta Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de servicios sociales, régimen jurídico y procedimiento administrativo común, así como de la normativa que regula los convenios y acuerdos que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La inspección de centros y servicios sociales, asimismo, colaborará en el ejercicio de las funciones atribuidas a otras unidades administrativas e inspectoras de esta o distinta Administración.

Artículo 35. — *Personal inspector.*

1. La actividad inspectora habrá de ser ejercida por personal funcionario público que ocupe puestos de trabajo que comporten el ejercicio de funciones de inspección y que estén adscritos al Departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales.

2. Tendrá la condición de autoridad e intervendrá en los procedimientos que tengan incidencia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como en las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deban implantarse por las entidades públicas y privadas.

3. La formación, perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional conforman un derecho y un deber del personal inspector. La formación se dirigirá, fundamentalmente, a la mejora del desempeño de las funciones de inspección, y atenderá tanto a las necesidades derivadas de la planificación como a las percibidas por el personal Inspector en el desarrollo habitual de sus actuaciones.

Anualmente se aprobará por el órgano competente en ordenación de servicios sociales el Plan de Formación y Perfeccionamiento.

Artículo 36. — *Funciones.*

Corresponde al personal inspector las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Velar por el respeto de los derechos que las personas usuarias de los servicios sociales tienen reconocidos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones funcionales y materiales, ratios de personal, cualificación y titulación, así como de los requisitos de calidad exigibles a las entidades de servicios sociales respecto de las actividades, servicios y centros de servicios sociales que gestionen o sean de su titularidad.
- d) Proponer medidas provisionales dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de las personas usuarias de los servicios sociales.
- e) Emitir informe preceptivo sobre proyectos de servicios y centros de servicios sociales que pudieran ser objeto de financiación pública.
- f) Colaborar, asesorar, informar y orientar a las entidades de servicios sociales para procurar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales y la mejora permanente en la prestación de tales servicios.
- g) Asesorar, informar y orientar a las personas destinatarias y usuarias de servicios sociales, familiares o personas de referencia sobre el régimen y modo de ejercicio de sus respectivos derechos y obligaciones.
- h) Colaborar en la planificación y ordenación de los servicios sociales de los distintos ámbitos territoriales en los que se estructura el sistema aragonés de servicios sociales.
- i) Las demás funciones que le encomiende el ordenamiento jurídico.

Artículo 37. — *Facultades y obligación de colaboración.*

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está autorizado para:

a) Entrar libremente, previa exhibición de la acreditación, en cualquier momento y sin previo aviso, en los centros de servicios sociales sujetos a esta ley, y realizar las actuaciones que correspondan ante la presencia de la persona que ejerza la dirección o ante la persona que la sustituya en su ausencia, respetando la intimidad de las personas usuarias y de los trabajadores.

b) Efectuar las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus normas de desarrollo.

c) Acceder a los datos relativos a la salud de las personas usuarias. El alcance de este acceso vendrá determinado por el principio de proporcionalidad, pertinencia y adecuación, de tal manera que estará restringido a aquéllos que resulten necesarios para constatar y valorar la existencia de presuntos incumplimientos y a la documentación que sea precisa para su determinación.

d) Entrevistarse en privado con el personal trabajador, personas usuarias, familiares o personas de referencia.

e) Requerir la subsanación de las deficiencias o irregularidades que se detecten y realizar su correspondiente seguimiento.

f) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la presente Ley y en la normativa de desarrollo.

2. Las personas responsables y el personal, están obligados a facilitar las funciones de inspección, posibilitando el acceso a dependencias, obras e instalaciones, y el examen de documentos, libros, registros y datos estadísticos y, en general, a cuanto pueda conducir a un mejor conocimiento de los hechos y a la consecución de la finalidad pretendida, así como a suministrar cualquier otra información necesaria para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

3. El órgano competente en ordenación de servicios sociales podrá recabar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Ministerio Fiscal, así como solicitar la correspondiente autorización judicial para el efectivo ejercicio de la función inspectora cuando medien circunstancias que lo requieran.

Artículo 38. — *Deberes del personal inspector.*

En el desarrollo de las actuaciones inspectoras, el personal inspector tendrá los siguientes deberes específicos:

a) Identificarse, con la acreditación expedida al efecto, siempre que lleven a cabo cualquier actuación en calidad de personal inspector.

b) Antes de comenzar la visita, informar a la persona responsable ante cuya presencia se vaya a desarrollar la visita del personal inspector del objeto de la actuación, así como de sus derechos y deberes respecto al desarrollo de la misma.

c) Observar siempre el máximo respeto y consideración, protegiendo especialmente la intimidad y el honor de las personas implicadas en la inspección.

d) Guardar secreto y sigilo profesional respecto a los asuntos que conozca por razón de su cargo, funciones y actuaciones.

e) Guardar confidencialidad respecto a los datos personales que afecten o puedan afectar a la intimidad de las personas.

f) Comprobar el cumplimiento de la normativa con arreglo a una «hoja de verificación».

g) Realizar sus actuaciones con arreglo a los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, objetividad, transparencia e imparcialidad.

h) Llevar a cabo su actividad de forma que se dificulte lo menos posible la actividad normal del servicio.

i) Informar al órgano competente en ordenación de servicios sociales para iniciar los procedimientos oportunos, así como para recabar la autorización judicial en los supuestos que procedan, acompañando la documentación acreditativa.

j) Cualquier otro deber u obligación que pueda derivarse de los derechos legalmente reconocidos a los destinatarios de los servicios sociales, los servicios y entidades públicas y privadas, y los profesionales de éste ámbito.

Artículo 39. — *Plan de inspección.*

La persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales dictará planes de inspección en los que se concretarán las líneas de actuación, así como la periodicidad de las visitas que se realicen por seguimiento, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen con motivo de la presentación de denuncias o de la tramitación de los procedimientos de autorización, declaración responsable, comunicación o acreditación. Este Plan se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 40. — *Actas de inspección.*

1. Al término de la actuación, el personal inspector deberá levantar acta y proceder a su lectura a la persona responsable ante cuya presencia se ha llevado a cabo la inspección.

2. El acta deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.

b) Identificación del personal inspector actuante.

c) Identificación de la persona responsable ante cuya presencia se lleva a cabo la inspección, haciendo constar su conformidad o disconformidad con respecto a su contenido, así como sus alegaciones si desea formularlas.

d) Descripción de los hechos y circunstancias concurrentes y de las presuntas infracciones cometidas, haciendo constar el precepto o preceptos que se consideren vulnerados.

3. El acta será firmada por el personal inspector actuante y por la persona responsable presente en la inspección, a quien se facilitará una copia de la misma.

Si la persona responsable con quien se entiendan las actuaciones se negase a firmar el acta se hará constar esta negativa en la misma. Si se negase a recibir la copia del acta se hará constar también en la misma, teniéndose por practicada la notificación. En este último supuesto, el correspondiente ejemplar le será cursado, a efectos meramente informativos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que haya tenido lugar la visita de inspección.

4. Los hechos constatados por el personal inspector se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 41. — *Efectos de las actuaciones inspectoras.*

1. En el ejercicio de las funciones de inspección pueden derivarse las siguientes situaciones con ocasión de las visitas realizadas o tras la valoración de la documentación presentada:

- a) Detección de hechos relevantes que afecten a datos de información básica registral.
- b) Disposición de plazos para la subsanación de las deficiencias detectadas.
- c) Proposición de medidas provisionales dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de las personas usuarias.
- d) Proposición de incoación de un procedimiento sancionador, revocación o suspensión de la autorización administrativa de funcionamiento, así como la revocación de la acreditación.
- e) Cualesquiera otras situaciones que se deduzcan de lo dispuesto en esta Ley y en las normas de desarrollo.

2. El personal inspector en el supuesto contemplado en el apartado a) del punto anterior, informará a la sección encargada del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para practicar los asientos que correspondan.

3. En el supuesto contemplado en el apartado b) del punto 1, la entidad de servicios sociales deberá subsanar, en el plazo establecido en el requerimiento que se le formule al efecto, los incumplimientos de la normativa que se hubieran detectado. El personal inspector evaluará la documentación presentada comunicando el resultado de la valoración.

4. El personal inspector, en los supuestos contemplados en los apartados c) y d) del punto 1, informará al órgano competente en ordenación de servicios sociales para iniciar los procedimientos oportunos, acompañando la documentación acreditativa.

5. Asimismo, si de la descripción de los hechos y circunstancias inspeccionadas, el personal inspector dedujera la posibilidad de alguna infracción administrativa en otro ámbito competencial se comunicará al órgano administrativo competente por razón de la materia.

6. A la vista de la gravedad de los hechos constatados, por cuanto pudieran ser constitutivos de un ilícito penal, el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará traslado al Ministerio Fiscal.

Artículo 42. — *Protección de datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados con motivo de las actuaciones inspectoras se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII

TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 43. — *Información y actuaciones previas con motivo de la presentación de denuncias.*

1. Presentada una denuncia, el órgano competente en materia de servicios sociales podrá iniciar un periodo de información o actuaciones previas orientado a determinar, con la mayor precisión posible, si los hechos denunciados motivan la incoación de un procedimiento sancionador, la identificación de la persona o personas que pudieran ser responsables y las circunstancias relevantes que concurran.

2. Al efecto, salvo que por la gravedad de los hechos denunciados se disponga de manera inmediata la realización de visita de inspección, el órgano competente en ordenación de servicios sociales dispondrá la apertura de un periodo de alegaciones, para que en el plazo de quince días hábiles la parte denunciada pueda presentar cuantas alegaciones y documentación estime adecuadas en defensa de sus derechos, sin perjuicio de la información específica que pudiera ser solicitada.

3. Presentada la documentación o ante la ausencia de aportación, el personal inspector emitirá informe sobre valoración del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales para cuya emisión podrá realizar las visitas que se consideren necesarias.

4. Estas actuaciones finalizarán mediante resolución motivada del órgano competente en ordenación de servicios sociales, que podrá acordar el archivo de actuaciones, la formulación de recomendaciones, requerimientos, así como la incoación de un procedimiento sancionador.

5. Se notificará a la parte denunciante y a la parte denunciada la apertura y el resultado de las actuaciones realizadas que podrán consistir en el archivo, requerimiento, adopción de medidas provisionales o inicio de procedimiento sancionador.

6. Estas actuaciones previas o de información tendrán la duración que sea precisa para la adecuada comprobación de las circunstancias del caso concreto, pero sin que tal duración exceda, en todo caso, de la correspondiente al plazo de prescripción de las infracciones, según su naturaleza, previstas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

7. En cualquier caso, si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un ilícito penal el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará cuenta al Ministerio Fiscal, o en su caso, de haberse iniciado diligencias

penales acordará la suspensión de actuaciones hasta en tanto recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

8. Cuando por razón del contenido de la denuncia fueran competentes otros órganos administrativos se dará traslado a la unidad que corresponda y se comunicará a la persona que hubiera presentado la denuncia.

CAPÍTULO VIII

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

Artículo 44.— *Colaboración institucional.*

El órgano competente en ordenación de servicios sociales deberá, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa fomentando los siguientes aspectos de interés:

a) Favorecer la comunicación, intercambio de información y elaboración de planes y protocolos de actuación coordinada entre las unidades administrativas e inspectoras de los correspondientes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos autónomos cuyas funciones tengan incidencia en el ámbito de servicios sociales.

b) Articular procedimientos de consulta, gestión y decisiones compartidas.

c) Impulsar la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

d) Impulsar el acceso a los datos de información básica registral a través de soporte electrónico.

e) Cualesquiera otras acciones que contribuyan a la mejora del funcionamiento de los servicios sociales.

Artículo 45.— *Sistema de información y colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.*

1. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales han de diseñar un sistema de información que permita garantizar el adecuado seguimiento y continuidad de cuidados de las personas usuarias. Al efecto, este sistema ha de cumplir las siguientes funciones:

a) Favorecer la integración de servicios que corresponden respectivamente al sistema de salud y al de servicios sociales permitiendo el acceso de las personas designadas por los centros de servicios sociales especializados para realizar consultas, previa autorización para el tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias o de quienes ejerzan la representación.

b) Permitir registrar a las personas usuarias de centros de servicios sociales.

c) Permitir un seguimiento de la situación de las personas usuarias y facilitar sistemas de conectividad entre el sistema de información y las aplicaciones propias de las entidades de servicios sociales.

d) Facilitar las tareas de comprobación que ejerce el personal inspector reduciendo cargas administrativas a las personas que desempeñan la dirección de los centros de servicios sociales.

e) Cualesquiera otras funciones que contribuyan a un mayor bienestar y al pleno disfrute de derechos de las personas usuarias, así como a una mayor colaboración público-privada.

2. Las personas designadas por los centros de servicios sociales deberán darse de alta, cumplimentar y actualizar la información que se determine reglamentariamente previa habilitación del correspondiente perfil de usuario.

3. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales serán responsables de la gestión y administración del sistema de información y garantizarán el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

4. El personal que, por razón de las funciones encomendadas, tenga acceso al sistema de información está obligado a mantener la debida confidencialidad de los datos.

5. La información contenida en el sistema de información es de carácter reservado, existiendo un deber de confidencialidad y la obligación de utilizarla exclusivamente para los fines que legitimen su obtención, como son procurar el bienestar, la protección, la seguridad, la salud y el pleno disfrute de los derechos de las personas usuarias y profesionales, así como la salvaguarda de intereses esenciales en el ámbito de la salud pública.

En consecuencia, la información que pueda obtenerse, en relación con las entidades de servicios sociales, servicios o centros de servicios sociales y personas usuarias, y que no tenga naturaleza de datos básicos registrables, no tendrá la consideración de información pública y sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y sin que se permita la identificación de su titularidad.

Por tanto, a efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de transparencia, solo se considerará información pública los datos que, en su caso, se incluyan en el Boletín Epidemiológico en Aragón o en otros instrumentos similares.

6. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales impulsarán la celebración de convenios de colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.

CAPÍTULO IX

COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS CON EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 46.— *Colaboración de entidades privadas en la provisión de prestaciones públicas.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, con o sin ánimo de lucro, podrán participar en la provisión de prestaciones sociales públicas de acuerdo con los criterios previstos en la normativa aplicable en materia de servicios sociales. En consecuencia, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y contar con la previa acreditación otorgada por el órgano competente en ordenación de servicios sociales.

2. Las entidades privadas de iniciativa social podrán participar en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales mediante acuerdos de acción concertada con la Administración Pública competente en materia de servicios sociales, en las mismas condiciones señaladas en el punto anterior.

Artículo 47. — *Subvenciones y otras ayudas públicas a entidades privadas de iniciativa social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales que integran el Sistema Público de Servicios Sociales podrán conceder subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades privadas de iniciativa social que estén inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplan los demás requisitos establecidos en esta Ley y en la normativa de desarrollo, para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan menoscabo de la prestación pública del servicio.

2. Las subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la normativa de subvenciones.

3. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.

4. Las subvenciones podrán tener las siguientes finalidades:

- a) Creación, modificación, adaptación y equipamiento de servicios y centros sociales.
- b) Mantenimiento de servicios y centros sociales.
- c) Promoción de programas y actividades de servicios sociales en especial aquellos que se dirijan a grupos de población necesitados de atención social preferente.
- d) Fomento del asociacionismo de iniciativa social.
- e) Promoción de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales
- f) Cualquier otra que se encuentre comprendida en el Plan Estratégico del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Disposición adicional primera. — *Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está exenta de la concesión de autorización y acreditación administrativa, respecto de los servicios y centros de servicios sociales bajo su responsabilidad o titularidad, si bien, deberán cumplir las condiciones materiales, funcionales y especiales que se exijan para su otorgamiento en relación a cada tipo de servicio social.

2. La persona titular de la Dirección Provincial de cada organismo autónomo, en el ámbito de su provincia, presentará una declaración responsable ante al órgano competente en ordenación de servicios sociales, para la inscripción o anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, al mero efecto de garantizar su publicidad registral. Asimismo, comunicarán las modificaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral para su debida actualización.

3. La información contenida en los sistemas de información que se diseñen para la organización y gestión de los servicios sociales públicos deberá ser actualizada y no tendrá la consideración de información pública, en congruencia con lo indicado en el punto 5 del artículo 45 de la presente Ley.

4. La tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios sociales públicos se regirá por la normativa aprobada en materia de calidad de los servicios públicos, sin perjuicio de que se solicite la colaboración del personal inspector de centros y servicios sociales en el asunto planteado.

Disposición adicional segunda. — *Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de otras entidades públicas.*

1. Las entidades públicas no incluidas en la disposición anterior, respecto de los servicios y centros de servicios sociales que estén bajo su responsabilidad o titularidad, estarán sujetas al régimen de ordenación y regulación previsto para las entidades privadas de servicios sociales.

2. El Consejo Comarcal, con carácter preceptivo y previa petición de estas entidades públicas, emitirá un informe sobre la viabilidad de proyectos de construcción o adaptación de infraestructuras que sean destinadas a centros de servicios sociales de titularidad pública.

Disposición adicional tercera. — *Calendario de adecuación para la acreditación.*

Las normas que se aprueben en desarrollo de esta Ley que regulen las condiciones necesarias para obtener la acreditación establecerán un calendario para permitir la adecuación de los servicios y centros de servicios sociales a las mismas.

Disposición adicional cuarta. — *Dotación de medios materiales, personal y formación permanente.*

Por el Departamento competente en materia de servicios sociales se proporcionarán, a la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente norma, los medios materiales y personales necesarios, así como la formación específica, para el adecuado y efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley y las normas que la desarrollen.

Disposición transitoria primera.— *Vigencia de habilitaciones para la prestación de servicios sociales y régimen transitorio en materia de acreditación de servicios y centros sociales.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales conforme al Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social y al Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, se entenderán habilitadas para la prestación de servicios sociales a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de adecuación y del cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales que se determinen en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

2. Las entidades privadas de servicios sociales que, cumpliendo lo dispuesto en el punto anterior, sean titulares de centros de servicios sociales cuya población destinataria sean personas mayores o con discapacidad y estén ubicados en un espacio arquitectónico sujeto a la normativa sobre propiedad horizontal, no podrán aumentar la capacidad asistencial, proceder al cambio de titularidad, de tipología, prestar servicios sociales nuevos, ampliar instalaciones y realizar modificaciones estructurales, salvo las reparaciones ordinarias exigidas por la higiene y conservación.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley el órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales no podrá autorizar a las entidades privadas la prestación de servicios sociales que se desarrollen en esas ubicaciones.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellos centros de servicios sociales que ocupen la totalidad de un edificio o una parte diferenciada del mismo, cuyas dependencias estén comunicadas entre sí mediante espacios comunes propios y constituyan una unidad, poseyendo acceso propio desde un espacio exterior público y privado, así como los alojamientos tutelados con una capacidad inferior a 20 plazas.

3. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los centros de servicios sociales de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales a través del procedimiento excepcional de regularización de la situación administrativa previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderán habilitadas para la prestación de servicios sociales a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de adecuación y del cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales que se determinen en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

No obstante, lo anterior, no podrán aumentar la capacidad asistencial, proceder al cambio de titularidad o gestión, de tipología, prestar servicios sociales nuevos, ampliar instalaciones y realizar modificaciones estructurales. Solo podrán llevar a cabo las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad, la estricta conservación de la habitabilidad, la supresión de barreras arquitectónicas o la utilización conforme al destino establecido.

4. Las entidades privadas de servicios sociales podrán continuar colaborando en el sistema público de servicios sociales a través de la suscripción de conciertos y la prestación de servicios sociales con financiación pública, de acuerdo al régimen transitorio que se hubiera dispuesto en la normativa de servicios sociales hasta la aprobación de las normas de desarrollo de esta Ley.

Disposición transitoria segunda.— *Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.*

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la solicitud. A estos efectos se entenderá como fecha de inicio, en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, la de registro de la solicitud; y en aquellos iniciados de oficio, la fecha de adopción del acuerdo de inicio.

Disposición transitoria tercera.— *Condiciones funcionales y materiales y acreditación transitoria.*

Hasta que se proceda a la aprobación de las normas de desarrollo de la presente Ley relativas a las condiciones funcionales, materiales y especiales para la acreditación que deben reunir los servicios y centros sociales y del régimen del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales aspectos, en todo lo que no contradigan lo establecido en la presente Ley.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Títulos VIII y IX de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

b) Artículo 47 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

c) Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14, Disposición transitoria, Disposiciones adicionales y disposición final del Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social.

e) Capítulo XXXVII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. — *Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.*

Se modifica la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que queda redactada como sigue: «Uno. Se modifica el apartado i) del punto 2) del artículo 47, Competencias de las comarcas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 47. Competencias de las comarcas.

2. De acuerdo con las competencias enunciadas, corresponde a las comarcas el ejercicio de las funciones siguientes:

i) Emisión de informe sobre la viabilidad de la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales en ese ámbito territorial cuando pudieran ser objeto de financiación pública.

Dos. Se modifica el artículo 78. Principio general, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 78. Principio general.

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros de servicios sociales, así como gestionar servicios y prestaciones de esta naturaleza, con sujeción al régimen de habilitación legalmente establecido y cumpliendo las condiciones fijadas por la normativa reguladora de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tres. Se modifica el artículo 80. Autorización administrativa, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 80. Habilitaciones administrativas.

1. Las entidades privadas, para iniciar la actividad de servicios sociales, deberán contar con la habilitación administrativa exigida en cada caso, según se trate de un servicio o centro social, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de entidades privadas de servicios sociales.

2. Estas entidades deberán garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos exigidos, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación, su suspensión en caso de pérdida sobrevenida de aquéllos e incoación de un procedimiento sancionador, en las condiciones expresamente previstas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Cuatro. Se modifica el artículo 81. Acreditación, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 81. Acreditación.

1. Las entidades de iniciativa privada que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales públicas deberán contar con la previa acreditación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las condiciones requeridas para obtener dicha acreditación, procedimiento y efectos, así como las obligaciones derivadas de la misma, su vigencia, revocación y extinción se regirán por la normativa reguladora de entidades privadas de servicios sociales.

Cinco. Se modifica el artículo 82. Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 82. Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es el instrumento de constatación, ordenación y publicidad de las entidades de servicios sociales, de naturaleza pública y privada, así como de las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

2. El Registro tendrá carácter público, estará adscrito al departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales.

Seis. Se modifica el artículo 83. Subvenciones a entidades de iniciativa social, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 83. Subvenciones a entidades privadas de iniciativa social.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades privadas de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

2. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la normativa de subvenciones.

3. Solo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.

Siete. Se modifica el artículo 88. Personal de inspección, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 88. Personal de inspección.

1. El departamento competente en materia de servicios sociales acreditará al personal inspector para dichas funciones, que tendrá en su ejercicio la consideración de agente de la autoridad.

2. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector que realice la labor inspectora de servicios sociales estará autorizado a:

a) Entrar libremente, previa exhibición de la acreditación, en cualquier momento y sin previo aviso, en los centros de servicios sociales sujetos a esta ley, y realizar las actuaciones que correspondan ante la presencia de la persona que ejerza la dirección o ante la persona que la sustituya en su ausencia, respetando la intimidad de las personas usuarias y de los trabajadores.

b) Efectuar las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus normas de desarrollo.

c) Acceder a los datos relativos a la salud de las personas usuarias. El alcance de este acceso vendrá determinado por el principio de proporcionalidad, pertinencia y adecuación, de tal manera que, estará restringido a aquéllos que resulten necesarios para constatar y valorar la existencia de presuntos incumplimientos y a la documentación que sea precisa para su determinación.

d) Entrevistarse en privado con los trabajadores, personas usuarias, familiares o personas de referencia.

e) Requerir la subsanación de las deficiencias o irregularidades que se detecten y realizar su correspondiente seguimiento.

f) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3. El personal inspector tendrá intervención en todos los procedimientos de autorización, acreditación y registro, así como en todas las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deban implantarse por las entidades públicas y privadas.

4. El personal inspector y el ejercicio de sus funciones se regirán por la legislación aplicable en materia de actuaciones inspectoras.

5. Si de la descripción de los hechos y circunstancias inspeccionadas, el personal inspector dedujera la posibilidad de alguna infracción en materia de contratación, seguridad y salud laboral o seguridad social, lo pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo, en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

Ocho. Se modifica el enunciado del capítulo II. Régimen sancionador, incluido en el Título X. Inspección y régimen sancionador, que queda redactado en los siguientes términos:

Capítulo II. *Régimen sancionador aplicable a las entidades prestadoras de servicios sociales.*

Nueve. Se modifica el artículo 91. Infracciones leves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 91. *Infracciones leves.*

Se califican como infracciones leves las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido aun a título de simple inobservancia, por imprudencia o simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud e integridad física de las personas usuarias.

Diez. Se modifica el artículo 92. Infracciones graves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 92. *Infracciones graves.*

Se califican como infracciones graves:

1. Respecto a los derechos de las personas usuarias:

a) Vulnerar los derechos reconocidos a las personas usuarias de servicios sociales referidos a la disposición y conocimiento del reglamento de régimen interno del servicio, a la existencia de un sistema de recepción y resolución de quejas y sugerencias, a la comunicación del precio del servicio y la contraprestación que ha de satisfacer, así como a la tenencia de objetos personales significativos.

b) Vulnerar el derecho de las personas usuarias, o, en su caso, de quien ejerza funciones representativas, a ser informados de los aspectos sociales, asistenciales, de salud y de gestión y a formar parte en los órganos de participación democrática.

c) Tratar de forma discriminatoria a las personas usuarias del sistema de servicios sociales de Aragón por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Tratar a las personas usuarias sin la consideración o el respeto debido a su dignidad, intimidad, o situación psíquica y física, así como vulnerar sus derechos al secreto de las comunicaciones, al ejercicio de la libertad religiosa, a la consideración del centro de servicios sociales como domicilio y al mantenimiento de la relación con su entorno familiar y social.

e) Incumplir el deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos personales y sanitarios de las personas usuarias y de la información relacionada con su proceso y estancia en los centros de servicios sociales.

f) Realizar actuaciones que dificulten o impidan el derecho a decidir libremente sobre el ingreso en un centro de servicios sociales de naturaleza residencial, la permanencia en el mismo por voluntad propia o cesar en la utilización de los servicios, salvo lo establecido por la legislación vigente para menores y personas que requieran la adopción de medidas de apoyo.

g) No comunicar a la autoridad judicial o administrativa competente, cuando sea exigible, el ingreso, permanencia o salida en los centros de servicios sociales, así como no iniciar otras actuaciones relativas a la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas usuarias.

h) Imponer a las personas usuarias algún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente debidamente justificado para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.

i) El uso de medidas de contención no homologadas.

j) Impedir personalizar el entorno donde viven con objetos propios siempre que se respeten los derechos de las demás personas usuarias.

k) La negativa, de forma injustificada y discriminatoria, a satisfacer las peticiones de las personas usuarias respecto a la prestación de actividades y servicios.

l) No facilitar o dificultar el acceso a las prestaciones de servicios sociales técnicas o económicas que pudieran corresponderle, de acuerdo a su situación y necesidades.

m) Imponer a las personas usuarias de servicios sociales cualquier forma de renuncia de sus legítimos derechos e intereses.

n) Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre las personas usuarias de los servicios sociales.

o) Obstaculizar o impedir el libre ejercicio de las acciones que correspondan a las personas usuarias para la defensa de sus derechos e intereses frente a la entidad prestadora del servicio o titular del centro de servicios sociales.

2. Respecto a la atención y prestación asistencial en centros y servicios:

a) No disponer de un plan de atención y vida que contenga una valoración integral de la persona en su entorno y una planificación de la atención que va a recibir de acuerdo a sus necesidades y proyecto de vida.

b) No disponer de los protocolos de actuación y los registros preceptivos, o que estos no se ajusten a la normativa, o no se actualicen o implementen adecuadamente.

c) No garantizar que cada persona usuaria pueda recibir, por medios propios o ajenos, la atención sanitaria y farmacéutica necesaria.

d) La omisión o inadecuada prestación del tratamiento prescrito, incumpliendo las normas y protocolos que correspondan a las necesidades de las personas usuarias de los mismos.

e) La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.

f) La falta de cambios posturales o de medidas de prevención de posibles enfermedades.

g) No disponer de la programación de dietas supervisada por el personal técnico correspondiente, servir alimentos en cantidad y calidad insuficientes, o que no cumplan las condiciones higiénicas, dietéticas, nutritivas y de valor calórico requeridas o sin respetar las necesidades de las personas usuarias.

h) La falta de aseo, la deficiencia o insuficiencia del mismo, e higiene de las personas usuarias.

i) Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en las instalaciones, dependencias, equipos, menajes, utensilios, lencería y vestuario, así como del personal que presta los servicios.

j) No disponer de la vigilancia y control que garantice la seguridad de las personas usuarias de centros de servicios sociales.

k) No cuidar de forma adecuada la ropa y utensilios de uso personal de las personas usuarias o pérdida de los mismos cuando sea imputable a una actuación inadecuada de la entidad prestadora del servicio social o cuando se vulnere el deber de custodia.

l) Incumplir las horas de atención establecidas para el servicio de ayuda a domicilio y las actuaciones básicas de carácter personal y doméstico del mismo.

m) Imponer a las personas usuarias un horario inadecuado en cuanto al descanso y a las comidas, de acuerdo con los estándares de vida socialmente admitidos y las pautas sanitarias indicadas.

n) Actuar con falta de transparencia y claridad en la administración y custodia de los bienes de las personas usuarias si, por razón de su situación física o psíquica, el personal que ejerce la dirección o administración actúan como guardadores de hecho.

o) Prestar, de forma que induzca a engaño o enmascarar su verdadera naturaleza, cualesquiera servicios o actividades cuya prestación no se corresponda con lo ofrecido.

p) Cualquier incumplimiento que implique no proporcionar a las personas usuarias de servicios sociales una atención especializada e integral, de forma continuada y acorde con sus necesidades específicas.

3. Respecto a las relaciones y obligaciones con la Administración:

a) Impedir u obstruir la acción del personal inspector, así como no prestarle la colaboración y auxilio requeridos en el ejercicio de sus funciones.

b) Incumplir el deber de remisión de la información solicitada por la Administración de la Comunidad Autónoma. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido por el órgano competente o por el personal inspector.

c) Incumplir los requerimientos de las autoridades administrativas que hayan sido formulados en aplicación de la normativa reguladora de los servicios y centros de servicios sociales.

d) No comunicar al órgano administrativo competente las tarifas de precios que se aplicarán cada anualidad.

e) La falta de veracidad o alteración de los datos remitidos al órgano competente que fueran requeridos en el ejercicio de sus funciones.

f) No comunicar las modificaciones o actualizaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral, así como en relación con la información contenida en el sistema de información diseñado

por la Administración para garantizar el adecuado seguimiento y continuidad de cuidados de las personas usuarias.

g) Alterar fraudulentamente los datos de las personas usuarias del servicio o centro con objeto de obtener o mantener una prestación económica.

h) Cerrar temporal o definitivamente un centro de servicios sociales sin haber presentado un plan de cierre con tres meses de antelación.

i) Cesar en la prestación de servicios sociales, cuando no se estuvieran prestando en un centro social, sin haber presentado un plan de cese con un mes de antelación.

j) La falta de presentación de declaración responsable con motivo de la finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura.

k) El cambio de entidad titular o gestora de un servicio o centro social, así como el inicio de prestaciones de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización, o realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

l) Modificar las condiciones del centro o prestación del servicio sin haberlo comunicado al órgano competente en ordenación de servicios sociales siempre que se cumplan las condiciones materiales o funcionales establecidas en esta Ley y por sus normas de desarrollo.

m) Destinar el importe de la financiación pública obtenida a usos propios de servicios sociales pero distintos de los que motivaron su concesión.

n) Incumplir la orden de cierre de un centro o cese de prestación de un servicio, dictada en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

o) No exhibir, en los casos y formas previstos por la normativa vigente, el documento acreditativo o la placa identificativa externa expresiva de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. Respecto a las condiciones materiales y funcionales:

a) Carecer de póliza vigente de seguros que cubra los riesgos de siniestro total del edificio e indemnizaciones por daños a las personas usuarias.

b) Carecer de reglamento de régimen interno sellado por la unidad administrativa competente o no aplicarlo.

c) Carecer de un registro de personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado.

d) No tener el expediente social, asistencial y administrativo de cada persona usuaria u otros documentos determinados por la normativa, debidamente actualizados y con el contenido requerido.

e) No disponer del documento contractual firmado por la parte que se compromete a prestar un servicio y la parte que lo recibe, debiendo disponer ambas de la capacidad suficiente para prestar consentimiento válido, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación civil.

f) No disponer de un tablón de anuncios o tenerlo y publicar en el mismo, información que no se ajuste a lo establecido por la normativa o que no se ajuste a la realidad del funcionamiento del servicio o centro.

g) No garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y mantener los locales, instalaciones, mobiliario y enseres con deficiencias en su estado o funcionamiento.

h) Incumplir las condiciones relativas a la seguridad de las instalaciones del centro.

i) No tener el centro adecuado al grado de discapacidad de las personas usuarias u obstaculizar su libertad de movimientos o el contacto con el exterior.

j) Realizar una inadecuada utilización de los espacios de los centros para un uso distinto del concedido en la autorización de funcionamiento.

k) Incumplir la ratio de personal o la cualificación profesional del personal que presta los servicios, de acuerdo con el tipo de actividad y el número personas usuarias atendidas.

l) Incumplir la obligación legalmente establecida de formación del personal necesaria para el desempeño de la prestación del servicio.

m) Incumplir la obligación de contar el centro, de forma presencial, con una persona que ejerza la dirección, así como la falta de designación de la persona que la sustituya en su ausencia.

n) Realizar publicidad engañosa en relación a la denominación de la entidad, centro o programa o en relación a los servicios prestados o actividades realizadas.

5. Cualesquiera otras acciones u omisiones que constituyan incumplimientos de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y normas que la desarrollen, y no constituyan infracción leve o muy grave de acuerdo con la presente Ley.

6. Reincidir en la comisión de infracciones leves.

Once. Se modifica el artículo 93. Infracciones muy graves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 93.— *Infracciones muy graves.*

Se califican como infracciones muy graves:

1. Todas las infracciones definidas como graves cuando afecten gravemente a los derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios sociales, y siempre que los hechos no constituyan una infracción penal.

2. Todas las infracciones definidas como graves cuando generen un perjuicio notorio o hayan puesto en peligro grave o inminente o directo la salud o integridad física o seguridad de las personas usuarias de los servicios sociales.

3. Actuar en el ámbito de los servicios sociales sin disponer de la preceptiva autorización administrativa en los supuestos exigidos.

4. El aumento de la capacidad asistencial y la ampliación de los servicios de un centro que implique incremento en la ocupación sin la obtención de las autorizaciones que sean preceptivas.

5. La prestación de servicios sociales en condiciones de clandestinidad. Se entenderá que existe clandestinidad, a los efectos de la presente Ley, cuando se trate de ocultar o enmascarar la verdadera naturaleza de las actividades que se desarrollan, con objeto de eludir la aplicación de la normativa vigente en materia de acción social.

6. Falsear los datos necesarios para la obtención de la autorización administrativa o acreditación y, en especial, los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, los concernientes a las características materiales, de equipamiento y de seguridad y a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los centros y los relativos a los requisitos de titulación y ratios de personal de atención y dirección y al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en cada caso.

7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación y, en especial, los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, a los requisitos de titulación, ratios de personal de atención y disposición de medios materiales suficientes y adecuados.

8. Modificar o proporcionar inexactamente los datos de la entidad con objeto de obtener los beneficios propios de las entidades privadas de servicios sociales sin ánimo de lucro.

9. Alterar las condiciones establecidas para la obtención o mantenimiento de una financiación pública, o destinar el importe de la misma a fines ajenos al ámbito de los servicios sociales.

10. Incumplir las medidas provisionales adoptadas en aplicación de lo establecido en la presente Ley.

11. Todas aquellas acciones u omisiones que provoquen un perjuicio muy grave a las personas usuarias del servicio o centro.

12. Reincidir en la comisión de una infracción administrativa muy grave.

13. Practicar resistencia reiterada, coacciones, amenazas o violencia sobre el personal en el ejercicio de sus funciones o sobre las personas denunciantes de hechos constitutivos de infracciones.

Doce. Se modifica el artículo 94. Sanciones administrativas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 94. *Sanciones administrativas.*

1. Las infracciones leves establecidas en esta Ley darán lugar a las sanciones de amonestación por escrito o multa de hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves establecidas en la presente Ley darán lugar a multa desde 3.001 euros hasta 15.000 euros.

3. Las infracciones muy graves establecidas en esta Ley darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Multa desde 15.001 euros hasta 180.000 euros.

b) Prohibición para el ejercicio de actividades de servicios sociales.

4. En las infracciones muy graves podrán acumularse como sanciones:

a) La inhabilitación de quienes ejerzan la dirección de los centros o servicios por un periodo de entre uno y diez años.

b) La prohibición de financiación pública por un periodo entre uno y cinco años.

c) La inhabilitación para concertar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de entre uno y cinco años.

d) El cierre temporal total o parcial del centro de servicios sociales por un periodo máximo de un año.

e) El cierre definitivo del centro de servicios sociales, que llevará implícita la revocación de la autorización de funcionamiento y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

f) El cese de la prestación o actividad de un servicio social por un periodo máximo de un año.

g) La pérdida de la acreditación obtenida por un periodo de entre uno y cinco años.

5. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves serán publicadas en el *Boletín Oficial de Aragón* una vez que adquieran firmeza. El órgano administrativo al que corresponda imponer sanciones por la comisión de infracciones graves podrá disponer asimismo su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* una vez que las mismas adquieran firmeza.

6. Las sanciones firmes constarán como nota marginal en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Trece. Se modifica el artículo 98. Medidas de protección provisional, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 98. *Habilitación urgente para la intervención, medidas provisionales antes de la iniciación e iniciado un procedimiento.*

1. El personal inspector que, en el curso de una visita, constate la existencia de un riesgo inminente y perjuicio grave a la salud, integridad física o seguridad de las personas usuarias, por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, o por incumplimiento grave de la normativa vigente, podrá adoptar las medidas provisionales necesarias y proporcionadas, justificando en el acta los hechos que han motivado la adopción de las mismas, además de requerir la subsanación de las irregularidades detectadas.

El personal inspector informará, en el plazo máximo de 3 días naturales, al órgano competente en ordenación de servicios sociales, de la adopción de dichas medidas, acompañando la documentación acreditativa, para

que en el plazo de quince días hábiles confirme, modifique o levante las medidas adoptadas, en el acuerdo de iniciación del procedimiento que se tramite, el cual podrá ser objeto de recurso.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

2. Cuando el personal inspector, así como cualquier otra persona que ostente la condición de autoridad aprecie razonablemente la existencia de un riesgo grave pero no inminente para las personas usuarias, propondrá al órgano competente en ordenación de servicios sociales, la adopción de medidas provisionales, acompañando la documentación acreditativa.

Este órgano adoptará de manera motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas a través de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, aun en el caso en que no medie propuesta del personal inspector, de estimarse la necesidad de su adopción.

3. Iniciado un procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

4. La adopción de estas medidas son independientes de la eventual apertura de un procedimiento sancionador, de restablecimiento de la legalidad o de otro tipo que tenga su origen en esos mismos hechos rigiéndose por los preceptos contenidos en esta ley y normas de desarrollo, y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

5. No se podrán adoptar medidas que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

6. La duración de las medidas será fijada en cada caso, y no excederá de la que exija la situación de riesgo extraordinario que las justificó.

7. Las medidas podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, si se hubiera procedido a la subsanación de las irregularidades que dieron lugar a la situación de riesgo, o en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

La resolución definitiva del procedimiento deberá ratificar o dejar sin efecto la medida provisional adoptada.

Catorce. Se modifica el artículo 99. Medidas cautelares en el procedimiento sancionador, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 99. *Clases de medidas provisionales.*

Las medidas provisionales pueden consistir en:

- a) El alta, la baja, reubicación y traslado de las personas usuarias a otros centros de servicios sociales.
- b) La adopción de las medidas oportunas para la modificación de la capacidad u organización de centros o servicios sociales.
- c) La modificación del uso de los centros de servicios sociales o parte de ellos para la realización de actividades o prestación de servicios de carácter temporal que resulten necesarios para la salvaguarda de la salud, integridad física o seguridad de las personas usuarias o trabajadores.
- d) Suspensión provisional del ejercicio de las funciones que desempeña el personal directivo u órgano de una persona jurídica o en representación legal o voluntaria de la misma, sin perjuicio de posibles responsabilidades de otra índole.
- e) Cese temporal de las funciones directivas del servicio o centro social o de determinadas áreas funcionales u organizativas de ellos, y asunción de las mismas por la Administración o por quién ésta se designe.

Si las circunstancias lo aconsejan, la Administración, a través de la persona que se designe, podrá asumir temporalmente la función directiva del servicio o centro social.

A estos efectos, la persona designada para ejercer las funciones de dirección podrá ser un empleado público u otro profesional que cuente con capacitación suficiente y dispondrá de los recursos materiales y humanos disponibles en el servicio o centro.

La entidad deberá cooperar y facilitar cuanta información resulte necesaria para el desempeño de la función directiva.

El procedimiento que se inicie al efecto, deberá contener un informe sobre la situación inicial y adecuación de la adopción de la medida de intervención, el detalle de la intervención realizada y la valoración final, una vez se haya resuelto la situación.

a) Incremento de la plantilla del servicio o centro o sustitución temporal de todo o parte de ella.

b) Cierre temporal total o parcial del centro o la suspensión temporal total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, incluyendo en esta última medida la prohibición de aceptar nuevas personas usuarias.

c) Clausura de un centro que no cuente con autorización de funcionamiento.

d) Cualesquiera otras que, de forma debidamente justificada, deban implementarse atendiendo a las circunstancias, para la salvaguarda de la salud, seguridad o integridad física de personas usuarias y trabajadores.

Quince. Se modifica el artículo 100. Destino del importe de las sanciones, que pasa a ser el artículo 102. El artículo 100. Gastos derivados de las medidas de intervención, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 100. *Gastos derivados de las medidas de intervención.*

Los gastos derivados de la implementación de las medidas deberán ser asumidos por la entidad titular o gestora del servicio o centro social.

Dieciséis. Se modifica el artículo 101. Atribución de las competencias sancionadoras que pasa a ser el artículo 103. El artículo 101. Autorización o ratificación judicial, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 101. *Autorización o ratificación judicial.*

1. Si las medidas implican privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental de sus destinatarios, el órgano competente en ordenación de servicios sociales procederá a recabar la autorización judicial o ratificación judicial en los términos previstos en la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cuando la Administración deba recabar autorización judicial, remitirá al órgano judicial, además del expediente que proceda, un informe explicativo del riesgo, de la medida adoptada cuya ratificación se solicita y de los medios dispuestos para controlar su ejecución. Juntamente con el informe, se designará a una persona al servicio de la Administración que podrá comparecer de inmediato a petición judicial a los efectos de ofrecer al órgano judicial las explicaciones oportunas.

Diecisiete. Se añade el artículo 102. Destino del importe de las sanciones, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 102. *Destino del importe de las sanciones.*

La Administración de la Comunidad Autónoma destinará los ingresos derivados de la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley a la mejora de la calidad y cobertura del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Dieciocho. Se añade el artículo 103. Atribución de las competencias sancionadoras, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 103. *Atribución de las competencias sancionadoras.*

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves o graves corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales.

2. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones muy graves corresponderá a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.

3. La potestad para acordar las sanciones accesorias establecidas en esta Ley corresponderá a quien la ostente para imponer las de carácter principal de las que deriven de aquellas.

Diecinueve. Se añade el capítulo III al Título X, integrado por los artículos 104 a 110. El enunciado de dicho capítulo queda redactado en los siguientes términos:

Capítulo III. *Régimen sancionador aplicable a las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones públicas y a las personas que ejerzan funciones representativas.*

Veinte. Se añade el artículo 104. Sujetos responsables, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 104. *Sujetos responsables.*

Serán responsables de las infracciones administrativas, aun a título de simple inobservancia, imprudencia o simple negligencia, las personas usuarias o, en su caso, las personas que ejerzan funciones representativas en los actos en que requieran apoyo o representación en la toma de decisiones, que incurran en alguna de las infracciones contenidas en el presente capítulo. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Veintiuno. Se añade el artículo 105. Infracciones leves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 105. *Infracciones leves.*

Se califican como infracciones leves:

a) No facilitar a la entidad o al órgano de la Administración competente los datos que le requieran y que sean legalmente exigibles.

b) No comparecer de manera injustificada en la fecha fijada ante el órgano gestor de la prestación cuando este se lo requiera.

c) Incumplir las normas, requisitos, procedimientos y condiciones establecidos para las prestaciones, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

d) Destinar las prestaciones a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.

e) Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales.

f) Mostrar falta de consideración y de respeto hacia el personal del centro, personas usuarias y visitantes.

g) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

h) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento no esté tipificado como falta grave o muy grave.

Veintidós. Se añade el artículo 106. Infracciones graves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 106. *Infracciones graves.*

Se califican como infracciones graves:

- a) Reincidir en la comisión de infracciones leves.
- b) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio si la falsedad no ha sido determinante para acceder a la prestación.
- c) No comunicar a la Administración los cambios o alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la prestación.
- d) Faltas de respeto graves al personal del centro, personas usuarias y visitantes.
- e) Sustraer bienes del centro, del personal, de personas usuarias o visitantes.
- f) La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.
- g) Utilizar en las habitaciones de los centros aparatos y herramientas no autorizados.
- h) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento no esté tipificado como falta muy grave.

Veintitrés. Se añade el artículo 107. Infracciones muy graves, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 107. *Infracciones muy graves.*

Se califican como infracciones muy graves:

- a) Reincidir en la comisión de infracciones graves.
- b) Falsear datos a la Administración si la falsedad ha sido determinante para acceder a la prestación o para la determinación del precio público a abonar.
- c) La agresión física o los malos tratos graves al personal del centro, personas usuarias y visitantes.
- d) Ocasionar daños graves en los bienes del centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.
- e) Sustraer bienes del centro, del personal, de personas usuarias o visitantes, cuando este hecho sea constitutivo de delito.
- f) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.
- g) Ausentarse del centro residencial por tiempo superior al permitido.
- h) Permanecer en el centro por tiempo superior al autorizado.
- i) Incumplir los pactos del contrato asistencial.
- j) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento esté tipificado como falta muy grave.

Veinticuatro. Se añade el artículo 108. Sanciones, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 108. *Sanciones administrativas.*

1. Las infracciones leves establecidas en esta Ley darán lugar a la sanción de amonestación verbal o escrita.

No obstante, las infracciones leves tipificadas en las letras c), d) y e) serán sancionadas con la imposición a la persona usuaria de los servicios sociales de la prohibición de acceso a la misma prestación objeto de la infracción en un plazo que no será superior a seis meses. En el caso de que la infracción la hubiera cometido la persona que ejerza la función representativa en los actos en que requieran apoyo o representación en la toma de decisiones, se le impondrá una sanción de hasta 3.000 euros y no se aplicará a la persona usuaria la sanción de prohibición de acceso a la prestación.

2. Las infracciones graves establecidas en esta Ley podrán dar lugar a:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de las personas usuarias o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo no superior a un año.

b) Traslado temporal a otro centro por un periodo de uno a seis meses.

c) Expulsión temporal del centro por un periodo inferior a un mes.

3. Las infracciones muy graves establecidas en esta Ley darán lugar a:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de las personas usuarias o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo de uno a cinco años.

b) Traslado temporal a otro centro por un periodo superior a seis meses.

c) Expulsión temporal del centro de uno a seis meses.

d) Expulsión definitiva del centro.

e) Expulsión definitiva del centro con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro centro similar.

Veinticinco. Se añade el artículo 109. Atribución de competencias, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 109. *Atribución de competencias sancionadoras.*

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves corresponderá a la persona titular de la Dirección del centro, a excepción de los apartados a), b), c), d) y e).

2. La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones leves previstas en los apartados a), b), c), d) y e) y las infracciones graves corresponderá a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones muy graves corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Veintiséis. Se añade el artículo 110. Centros de personas menores, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 110. *Centros de personas menores.*

El régimen de las infracciones y sanciones aplicables a las personas menores se sujetará a lo dispuesto en su regulación propia en atención a los fines pedagógicos que cumplen los centros».

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores.*

Se suprime el punto segundo del artículo 4 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. *Miembros.*

1. Podrán ser miembros del Consejo Aragonés de Personas Mayores de Aragón:

a) Las asociaciones de personas mayores y de pensionistas por jubilación legalmente constituidas con implantación en Aragón.

b) Las federaciones de asociaciones de los colectivos expresados en el apartado anterior, integradas, al menos, por tres entidades que tengan implantación y organización propia.

c) Las entidades y centros que prestan, sin ánimo de lucro servicios específicos y exclusivos a los pensionistas por jubilación y personas mayores, a través de la representación democrática de sus socios.

d) Las organizaciones sindicales más representativas, a través de sus estructuras específicas para pensionistas y jubilados, si las tuvieren.

e) Los consejos locales y comarcales previstos en el artículo 13 de esta Ley, que agrupen una población de, al menos, tres mil habitantes.

f) Las Comunidades Aragonesas en el Exterior con la designación, en su caso, por la Comisión Permanente del Consejo de dichas Comunidades de representantes de sus colectivos de personas mayores.

2. La incorporación al Consejo de una federación excluye la de sus miembros por separado.

3. En todo caso, las asociaciones, entidades y centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán aceptar y cumplir el marco jurídico que representa la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

4. El procedimiento de incorporación, la declaración de pérdida de la condición de miembros e incompatibilidades se regulará por las normas internas de funcionamiento del Consejo».

Disposición final tercera.— *Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Se modifica el artículo 91, relativo a las tarifas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 91. *Tarifas.*

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Por la tramitación de autorizaciones administrativas:

01.1. Tramitación de la autorización para la construcción o adaptación de una infraestructura cuyo destino sea un centro de servicios sociales especializado: 347,65 euros.

01.2. Tramitación de la autorización para el funcionamiento de un centro de servicios sociales especializado o cambio de ubicación: 108,48 euros.

01.3. Tramitación de la autorización para la prestación de servicios sociales especializados que puedan precisar espacios específicos, así como usos compartidos en el centro social en el que se presten: 108,48 euros.

01.4. Tramitación de la autorización para la modificación sustancial de la infraestructura: 347,65 euros.

01.5. Tramitación de la autorización para la modificación de la capacidad del centro de servicios sociales cuando consista en la ampliación del número de plazas o afecte a las características de las mismas: 108,48 euros.

01.6. Tramitación de la autorización para el cambio de tipología de un centro de servicios sociales, de sectores de población destinataria o de usos: 108,48 euros.

Tarifa 02. Por la tramitación de acreditación, comprobación y anotación de la renovación de la vigencia de la acreditación y otras inspecciones a instancia de parte:

— Centros de servicios sociales especializados con o sin internamiento: 108,48 euros.

— Servicios sociales generales o especializados: 21,69 euros.

Tarifa 03. Por la inscripción y actualización de datos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales que se deriven de la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, así como de otras actuaciones no incluidas en las tarifas anteriores.

03.1. Finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura: 108,48 euros.

03.2. Inscripción de entidades y centros de servicios sociales exceptuados del régimen de concesión de autorización: 173,82 euros.

03.3. Inscripción o anotación de cambios de titularidad o gestión de servicios y centros sociales: 21,69 euros.

03.4. Inscripción de entidades y de servicios sociales generales y especializados, así como la inscripción de entidades que realicen programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales: 21,69 euros.

03.5. Anotación del cierre temporal de un centro de servicios sociales o cese temporal de la prestación de servicios sociales: 21,69 euros.

03.6. Cancelación de inscripciones por el cierre definitivo de un centro de servicios sociales o cese definitivo de la prestación de servicios sociales: 21,69 euros.

03.7. Actualización de datos de información básica registral que deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros.

Tarifa 04. Por visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación).

04.1. Visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación) siempre que se deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros».

Disposición final cuarta.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.*

Se modifica el artículo 17.2.e) Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Emisión de informe sobre la viabilidad de la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales en ese ámbito territorial cuando pudieran ser objeto de financiación pública, así como informe sobre la viabilidad de proyectos de construcción o adaptación de infraestructuras que sean destinadas a centros de servicios sociales de titularidad local».

Disposición final quinta.— *Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.*

1. Corresponderá al Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un año, iniciar la tramitación de las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley, sin perjuicio de las habilitaciones que puedan establecerse a favor de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales

2. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe una disposición reglamentaria que establezca las condiciones de admisión en los centros de servicios sociales.

Disposición final sexta.— *Autorización para la refundición de texto legal.*

Se autoriza al Gobierno para aprobar, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, disposiciones de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, actualizadas conforme a la disposición final primera de la presente Ley.

Disposición final séptima.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 1/23, sobre la implantación de un servicio de guardia de asistencia psicológica a las víctimas de violencia de género, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la implantación de un servicio de guardia de asistencia psicológica a las víctimas de violencia de género, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que, en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres, constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone o puede suponer un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas.

La violencia de género es una realidad a la que tristemente asistimos prácticamente a diario. Las noticias sobre delitos cometidos contra las mujeres son cada vez más alarmantes y, al contrario de lo que venía sucediendo anteriormente, cada vez es más frecuente la existencia de medidas adoptadas como consecuencia de un procedimiento judicial, que se inicia con las correspondientes diligencias policiales de forma habitual.

El Gobierno de Aragón, para dar cumplimiento a la Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a la Mujer Víctima de Violencia en Aragón, y el Convenio de Estambul, suscribió con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, un Convenio por el que todas las mujeres víctimas de un delito por razón de género en nuestra Comunidad Autónoma, tienen derecho a asistencia letrada con carácter previo a la interposición de la denuncia.

En Aragón, no así en otros territorios, por tanto, existe, se presta y está implantado un servicio de guardia de violencia de género prestado por letrados que forma parte de un turno específico y con una formación también específica en la materia: La asistencia a la víctima es siempre presencial e inmediata.

Como forma de atención integral y complementado a dicha asistencia y servicio de guardia específico, hasta el año 2021 y desde el año 2019, estuvo vigente un convenio suscrito con el Colegio Oficial de Psicólogos de Aragón para la implantación de un servicio a disposición de las mujeres que sufren violencia de género que les permitía contar con asesoramiento y apoyo psicológico desde el momento inicial de denuncia.

Dicho servicio finalizó con la finalización del citado convenio, habiéndose planteado por parte del IAM otras asistencias que de forma integrada tienen como objetivo otro tipo de prestación asistencial.

Sin embargo, esa asistencia psicológica inicial y de acompañamiento en la interposición de la denuncia supone atender a su situación psico-emocional, desde la empatía, siempre individualizando la atención: no hay una historia única, complementando y completando la historia vital de la mujer víctima de violencia, apoyando en la toma de decisiones a la hora de formalizar la correspondiente denuncia, siendo por tanto, de gran ayuda el acompañamiento emocional.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se implante un servicio de guardia psicológica especializada para las víctimas de violencia de género, que suponga el acompañamiento y asistencia presencial e inmediata por parte de especialistas en psicología a la víctima en las diligencias policiales y judiciales que se realicen.

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 2/23, sobre la implantación de la figura del facilitador en el ámbito judicial para las personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la implantación de la figura del facilitador en el ámbito judicial para las personas con discapacidad, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce en su artículo 13 la obligación de los Estados parte a la realización de ajustes de procedimiento como medio para garantizar la efectiva participación de las personas con discapacidad en el proceso.

En aplicación del compromiso suscrito por nuestro país al ratificar la Convención, el artículo la Ley de Enjuiciamiento Civil y también la de Jurisdicción Voluntaria reconocen la obligación de la Administración de Justicia de realizar adaptaciones y ajustes cuando sean necesarios para garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Esta obligación tiene como fundamento el derecho constitucional a un juicio equitativo y persigue garantizar que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Para ello se prevé la participación de profesionales expertos que a modo de facilitadores realicen las tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida de manera que este acompañada desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios. Entre las funciones que estas podrían realizar se encuentran la de informar, auxiliar, asistir, aportar conocimiento experto y, en general, cooperar con la Administración de Justicia en las materias propias de su ámbito en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, y esto habrá de ser de aplicación no solo en los procesos civiles, sino también en los penales, contencioso administrativos, laborales...etc.

Las labores de facilitación incluyen tareas tan variadas como realizar informes y evaluaciones sobre las necesidades de apoyo de la persona para participar en el procedimiento judicial, incluyendo recoger información sobre las capacidades cognitivas consideradas relevantes (identificación, consentimiento, ubicación viso espacial, memoria); explicar los contenidos de estos informes a los operadores judiciales o policiales involucrados; diseñar, probar y proporcionar los apoyos necesarios; colaborar en la obtención del testimonio; acompañar a la persona en la realización de todo tipo de trámites y diligencias en relación con el proceso policial y judicial; mediar en todas las interacciones que formen parte del proceso judicial y policial; realizar distintas labores de preparación para que la persona pueda afrontar el proceso judicial y para que los operadores jurídicos tengan en cuenta las necesidades de apoyo de la persona; dar apoyos para la comprensión de las sentencias tras los procesos judiciales...etc.

Son profesionales especializados y neutrales que, si resulta necesario, evalúan, diseñan, asesoran y/u ofrecen a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, tengan o no la discapacidad oficialmente reconocida, y a los profesionales del ámbito de la justicia implicados en un proceso judicial, los apoyos adecuados y necesarios para que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ejerzan su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás.

En cuanto a la necesidad de esta figura, no solo resulta de lo establecido en la legislación de apoyo a las personas con discapacidad sino que son los propios familiares de las personas que requieren de la figura; también los profesionales del sector de la discapacidad intelectual y del desarrollo que trabajan en distintos servicios y programas de atención así como es demandada por los profesionales y operadores jurídicos, policiales o penitenciarios.

La Administración de Justicia deberá proporcionar este servicio y para ello puede utilizar alguno de los siguientes medios, o bien la regulación de la actividad de las entidades colaboradoras de la Administración de Justicia, bien mediante la creación de una bolsa de profesionales que tengan acreditada la formación y experiencia necesaria para la realización de esta función., incluso contando con personal de la Administración de Justicia debidamente formado.

No obstante, cualquiera que sea la fórmula que se elija, debe de exigirse que se trate de profesionales debidamente formados para la realización de dichas funciones, ya que de lo contrario la figura no evitará la indefensión de las personas con discapacidad.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que implante la figura del facilitador procesal como garantía de acceso de las personas con discapacidad a la Administración de Justicia.

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Interpelación núm. 1/23, relativa a la modernización de regadíos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente relativa a la modernización de regadíos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modernización de regadíos viene siendo identificada, normalmente, con la sustitución de canales y acequias por una red presurizada a la demanda, sin embargo, los sistemas de riego deberán ser diseñados en función de las características concretas de cada zona.

El Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, adoptado por el Estado al amparo de su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se configura como un instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos españoles, los cuales constituyen, a su vez, un factor decisivo para la economía agraria y el desarrollo de la vida rural.

Dicho Plan Nacional de Regadíos contempla como objetivos generales: la contribución a consolidar un sistema agroalimentario nacional diversificado y competitivo en el marco de la Política Agraria Común y de la evolución de los mercados; la mejora del nivel socioeconómico de los agricultores, incrementando la productividad del trabajo y la renta de las explotaciones agrarias; la vertebración del territorio evitando o reduciendo los procesos de pérdida de población, abandono y envejecimiento de las zonas rurales; la modernización de las infraestructuras de distribución y aplicación del agua de riego para racionalizar el uso de los recursos, la reducción de la contaminación de origen agrario de las aguas superficiales y subterráneas y la promoción de innovaciones en los sistemas de riego para reducir los consumos de agua, así como la incorporación de criterios ambientales en la gestión de las zonas de regadíos a fin de evitar la degradación de las tierras, favorecer la recuperación de acuíferos y espacios naturales valiosos, proteger la biodiversidad y los paisajes rurales y reducir los procesos de desertización.

Tanto en el Plan Nacional de Regadíos como en la Orden de 4 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones de regadíos, se incluye el programa de regadíos de interés social donde se recogen éstos como únicas iniciativas para declarar nuevas zonas regables. El citado programa de regadíos sociales consiste en llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución, y su finalidad se orienta a fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

Es cierto que el Gobierno de Aragón ha llevado a cabo múltiples acciones destinadas a la modernización del regadío en nuestra Comunidad. Sin embargo, existen zonas en las que todavía no se ha efectuado actuaciones de este tipo y que también requieren de las mismas para el asentamiento de población y garantizar el ejercicio de la actividad económica de la zona. Claro ejemplo de ello es el Valle del Manubles, donde existe un proyecto de cooperación dentro del PDR 2014-2020 que todavía no ha sido ejecutado, a pesar de que, tal y como consta en el proyecto, «el regadío es una pieza muy importante de la agricultura del valle. Sin embargo, las infraestructuras de riego necesitan una actualización urgente, suficientemente urgente para permitir el relevo generacional, que parece más amenazado que cualquiera de los anteriores».

Es imperante llevar a cabo la modernización de regadíos a todas las zonas de Aragón, que permita la vertebración del territorio con la atracción de gente joven dispuesta a dedicarse a la agricultura y a la ganadería, actividades sumamente necesarias para nuestra sociedad, así como permitir el relevo generacional de explotaciones abocadas a la desaparición.

Por todo ello, este Diputado presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación a la modernización de regadíos, con especial referencia a las zonas desfavorecidas?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Portavoz Adjunto
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Interpelación núm. 2/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto al Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto al Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del Transporte Sanitario Terrestre en Aragón es cada vez más preocupante. La incertidumbre sobre la adjudicación del nuevo Pliego, y el contenido en sí de ese mismo pliego, provocan reacciones en el territorio que el Departamento de Sanidad debe asumir.

Por ello, esta diputada formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón respecto al Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 3/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a la situación de la atención sanitaria en nuestros centros de salud y urgencias hospitalarias.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a la situación de la atención sanitaria en nuestros centros de salud y urgencias hospitalarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El colapso en las urgencias hospitalarias ha sido preocupante a lo largo de estas últimas semanas. Por ello, esta diputada formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón respecto a la situación de la atención sanitaria en nuestros Centros de Salud y urgencias hospitalarias?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 4/23, relativa a la política general del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de carreteras.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Juste Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la siguiente Interpelación relativa a la política general del departamento en materia de carreteras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de carreteras de nuestra Comunidad Autónoma comprende 5.764 kilómetros, en una situación muy deficiente. Dicha red es imprescindible para el desarrollo de los servicios y actividades económicas en todo Aragón. Los médicos, maestros, transporte público, estudiantes que se mueven diariamente a sus colegios e institutos, panaderos, suministros de productos a las tiendas, un sinfín de personas que sufren el estado pésimo, malo y lamentable de las carreteras aragonesas.

El presidente aragonés, Javier Lambán, ha advertido en recientes declaraciones que el Plan Extraordinario de Carreteras condicionará hasta tal punto los presupuestos que obligará a «reajustes serios», dudando que se pueda pagar si no se mejora la financiación autonómica. Un pago de más de 3.000 millones de euros en los próximos 24 años, lo que supone 125 millones de euros por año, entre la inversión inicial, los costes financieros y el mantenimiento.

Los Planes Ordinarios de Carreteras, más los contratos de mantenimiento han demostrado a lo largo de estos últimos ocho años que no son capaces de mejorar el estado de las vías aragonesas. Las calificaciones que otorga cada dos años la Asociación Española de la Carretera son cada vez peores.

Con unas carreteras calificadas de muy deficientes, es imposible el desarrollo de iniciativas que puedan contribuir a la lucha contra la despoblación que sufre nuestro territorio y se hace también difícil la prestación de los servicios más básicos.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general que va a llevar a cabo el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de carreteras, y más en concreto, como va a mejorar la red de carreteras autonómicas para que dejen de tener la calificación de muy deficiente?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
JOAQUÍN JUSTE SANZ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 5/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión ambiental y, en concreto, en relación a la actividad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería

y Medio Ambiente la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión ambiental y, en concreto, en relación a la actividad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, organismo público configurado como una entidad de derecho público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de medio ambiente, se creó mediante Ley 23/2003, de 23 de diciembre, con el objetivo general de mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la Administración ambiental y para conseguir mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ámbito competencial atribuido al Instituto mediante la citada Ley es el de la tramitación y resolución de procedimientos administrativos y evacuación de informes en materia de medio ambiente.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental viene acumulando año tras año un excesivo retraso en la resolución de los expedientes tramitados con el consiguiente perjuicio para los diferentes sectores productivos que ven cómo se lastran sus expectativas de negocio, lo que conlleva una repercusión muy negativa sobre la actividad económica.

Por lo expuesto, este Diputado presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de gestión ambiental y, en concreto, en relación con la actividad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 6/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión forestal y, en concreto, en lo relativo a la prevención y extinción de incendios forestales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión forestal y, en concreto, en lo relativo a la prevención y extinción de incendios forestales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales son un fenómeno común en los países mediterráneos pero los ocurridos en 2022 han sido especialmente extremos.

El de este pasado año 2022 ha sido el segundo peor verano de incendios forestales en Aragón de los últimos 28 años, solo por detrás del verano de 1994.

Se contabilizaron 482 incendios que quemaron 20.258 hectáreas, la mayoría de ellas en los cuatro grandes incendios que se produjeron en Nonaspe, Castejón de Tornos, Ateca y en la Comarca del Moncayo.

Escasez de lluvias, altas temperaturas y una deficiente gestión forestal han sido determinantes para que algunos de esos incendios quedaran fuera de capacidad de extinción.

Los incendios forestales han generado un grave daño medioambiental y graves desperfectos en infraestructuras y bienes públicos y privados, así como en cultivos y explotaciones agropecuarias, entre otros sectores productivos afectados.

Es imprescindible realizar una gestión forestal integral y sostenible que incluya y favorezca desde los aprovechamientos forestales precisos hasta una adecuada valoración de las infraestructuras necesarias, pasando por las imprescindibles labores de silvicultura y prevención de incendios.

Por lo expuesto, este Diputado presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión forestal y, en concreto, en lo relativo a la prevención y extinción de incendios forestales?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 7/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a salud mental y, más concretamente, sobre el cuidado y tratamiento de los pacientes con trastornos de conducta alimentaria.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a salud mental y, más concretamente, sobre el cuidado y tratamiento de los pacientes con Trastornos de Conducta Alimentaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos, los Trastornos de Conducta Alimentaria se han incrementado exponencialmente, llegando a ser un verdadero problema entre los más jóvenes y una tremenda causa de preocupación para sus familias, allegados y para toda la sociedad en general.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón respecto a salud mental y, más concretamente, sobre el cuidado y tratamiento de los pacientes con Trastornos de Conducta Alimentaria?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.2.2. RETIRADAS

Retirada de la Interpelación núm. 15/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Portavoz del G.P. Popular ha procedido a retirar la Interpelación núm. 15/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales en el medio rural, publicada en el BOCA núm. 190, de 2 de febrero de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4. PREGUNTAS

Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa a vestigios de la Guerra Civil y del franquismo en Aragón, remitida por D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa a vestigios de la Guerra Civil y del franquismo en Aragón, remitida por D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA) en virtud de lo establecido en los artículos 266 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 266 del Reglamento de la Cámara, la Mesa ha acordado su traslado a los Grupos Parlamentarios y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 2/23, relativa a la creación del regadío PEBEA de Pina de Ebro.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la creación del regadío PEBEA de Pina de Ebro.

ANTECEDENTES

Pina de Ebro es un municipio de la Comarca Ribera Baja del Ebro en la provincia de Zaragoza, con una población de 2.390 habitantes, cuenta con un término municipal de 30.887,9 hectáreas, de las que 30.817,2 están clasificadas como rústicas lo que pone de manifiesto la importancia de la agricultura y la ganadería en la localidad.

Como en muchos municipios de la comunidad autónoma, la agricultura y la ganadería es un sector generador de riqueza, ya que el ejercicio de estas actividades llevan aparejados trabajos indirectos que suponen un sustento para otros vecinos de la localidad.

A pesar de la importancia del sector primario en el municipio de Pina de Ebro, este cuenta con una particularidad como es que de las 30.817,2, el 71% tiene alguna figura de protección. En total, 22.000 hectáreas fueron declaradas ZEPA, LIC o PORN, lo que limita de forma muy importante el desarrollo de la agricultura y la ganadería en la localidad.

En el año 2003 se impulsó a través del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) un regadío en la localidad de 607,47 hectáreas que supuso una esperanza para muchas familias de poder generar riqueza y crear trabajo en su localidad, sin embargo esta infraestructura nunca se ha llegado a ejecutar.

Durante el año pasado fueron muchas las reuniones que mantuvieron los representantes del regadío con diferentes miembros del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la última el 17 de enero de este mismo año en la que se les prometió que se agilizaría la creación del regadío, estando pendiente desde hace varios meses la declaración de impacto ambiental que debe de realizar el Inaga.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente impulsar durante este año el regadío PEBEA de Pina de Ebro?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUIN

Pregunta núm. 3/23, relativa a la reforma normativa en relación a la entrada de animales en establecimientos de hostelería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la reforma normativa en relación a la entrada de animales en establecimientos de hostelería.

ANTECEDENTES

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las Cortes de Aragón aprobaron por unanimidad instar al Gobierno de Aragón a llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias para que los propietarios de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos similares puedan permitir la entrada de animales en los mismos.

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra esa reforma normativa y qué plazo prevé para su entrada en vigor?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 4/23, relativa al nuevo plan para climatizar las aulas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al nuevo plan para climatizar las aulas.

ANTECEDENTES

La Ministra de Educación y Formación Profesional ha anunciado un nuevo Plan para climatizar las aulas, con una inversión de 200 millones de euros.

PREGUNTA

¿Qué cantidad y cómo se va a gestionar en Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 5/23, relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca.

ANTECEDENTES

Desde hace ya un tiempo, el CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca lleva presentando problemas de organización con el personal no docente, llegando incluso a afectar al buen desarrollo de la convivencia deseada en un centro escolar, por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acciones va a poner el Departamento de Educación para terminar con los problemas de convivencia del CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 6/23, relativa a la aplicación de la rebaja en el horario lectivo a los mayores de 55 años.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la aplicación de la rebaja en el horario lectivo a los mayores de 55 años.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón anunció la rebaja de una hora del horario lectivo para mayores de 55 años.

Se hizo en verano, sin instrucciones a los centros para su aplicación, con las programaciones de personal en los centros ya hechas y sin que los presupuestos de este año contasen con esta rebaja.

PREGUNTA

¿Cómo se está aplicando la rebaja horaria a los mayores de 55 años?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 7/23, relativa a las recomendaciones de la Airef sobre la financiación de la Universidad de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las recomendaciones de la Airef sobre la financiación de la Universidad de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Según aparece en los medios de comunicación, el Gobierno de Aragón está implementando una serie de recomendaciones recogidas en los informes elaborados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) para una gestión sostenible de las cuentas públicas en los ámbitos sanitarios, educativos y de universidad.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las recomendaciones del informe de la Airef sobre la financiación de la Universidad de Zaragoza que el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento está implementando?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 8/23, relativa a las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón.

ANTECEDENTES

En la ORDEN CUS/1244/2022, de 31 de agosto, se convocaron ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón para el curso académico 2022/2023. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000 €), lo que supone que se convocan 62 ayudas de cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). Este número de ayudas representa una recorte del 63% respecto a las ayudas convocadas el curso anterior 2021/2022 por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Considera la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento que este recorte de las ayudas para la realización de estudios de Master es adecuado para potenciar el acceso a estos estudios dada la situación económica actual de crisis e inflación?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 9/23, relativa al Centro de Ciencias de Benasque «Pedro Pascual».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Ciencias de Benasque «Pedro Pascual».

ANTECEDENTES

La Fundación Centro de Ciencias de Benasque «Pedro Pascual» ha sido recientemente sectorizada dentro de la Entidad Local Ayuntamiento de la Villa de Benasque como entidad adscrita según resolución de la Dirección del Registro de Entidades de la Intervención General del Estado.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que la Diputación General de Aragón ha rechazado la adscripción de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque «Pedro Pascual» como entidad propia si reúne las condiciones para ello?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 10/23, relativa a las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral.

ANTECEDENTES

En la ORDEN CUS/692/2022, de 19 de mayo, se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022 para sufragar los gastos de movilidad de los investigadores contratados al amparo de las convocatorias de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en centros de investigación y universidades aragonesas al amparo de las convocatorias 2016-2020; 2017-2021 y 2018-2022. Según noticias recientes, 31 investigadores predoctorales han solicitado esta nueva ayuda del Departamento.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la valoración del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento realiza sobre el número de solicitudes recibidas de estas ayudas de movilidad a los investigadores predoctorales del departamento?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 11/23, relativa al grado de Medicina en el campus de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al grado de Medicina en el campus de Huesca.

ANTECEDENTES

El pasado 21 de octubre, en el último Patronato del Estudio General de Huesca, órgano donde están representados el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento, y la Universidad de Zaragoza, se acordó solicitar al Gobierno de Aragón que dotara al Hospital Universitario San Jorge y al Hospital de Barbastro de los medios humanos y del equipamiento que sea necesario para que ambos centros sanitarios puedan impartir todas las especialidades médicas que requiere la implantación en Huesca del Grado completo de Medicina.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración tiene la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento respecto a la implantación del grado completo de Medicina en el campus de Huesca?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 12/23, relativa al Instituto Tecnológico de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Instituto Tecnológico de Aragón.

ANTECEDENTES

En el informe sobre operaciones de endeudamiento del Servicio de Financiación del Gobierno de Aragón se informa sobre una operación a corto realizada por el Instituto Tecnológico de Aragón formalizada en octubre de 2022 por importe de 2 millones de euros,

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo que justifica la necesidad de este endeudamiento realizado por el Instituto Tecnológico de Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 13/23, relativa al grado de desarrollo de los proyectos 5G del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al grado de desarrollo de los proyectos 5G del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

En junio de 2020, se anunciaron por parte de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento el desarrollo de varios proyectos pilotos basados en la tecnología 5G en nuestro territorio. A fecha de 31 de mayo, la partida de inversión para el desarrollo de estos proyectos en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento presentaba una ejecución del 11,2%.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el grado actual de desarrollo de los diferentes proyectos 5G anunciados por el Gobierno de Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 14/23, relativa a los centros de la «Red Conect».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los centros de la «Red Conect».

ANTECEDENTES

La vicepresidenta tercera del Gobierno de España y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, ha anunciado la creación inminente de una red de centros de innovación y teletrabajo en entornos rurales en riesgo de despoblación, llamada «Red Conect», acción incluida en el Plan de 130 Medidas ante el Reto Demográfico.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones se han realizado o van a realizarse desde el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en relación a la creación de los centros Conect en nuestro territorio?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 15/23, relativa al Plan de Vivienda y ayudas, asumida la iniciativa ciudadana de D.ª Pilar Mozota.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Juste Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta (asumida de la iniciativa ciudadana de la Sra. D.ª Pilar Mozota) relativa al Plan de Vivienda y ayudas.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, incluye un programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico. Varias Comunidades Autónomas hace ya meses que abrieron el plazo para la solicitud de las ayudas a la adquisición de la vivienda habitual y permanente para menores de 35 años en pequeños municipios, en algunos casos incluso ha concluido o está pronto a concluir, como por ejemplo en el caso de la Comunidad Valenciana, que finalizó el pasado 30 de septiembre:

(https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22764&version=amp),

o de Galicia que finaliza el próximo 15 de noviembre:

(https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&codtram=VI435A).

PREGUNTA

¿Cuándo se publicará el Plan de Vivienda Aragonés 2022-2025 que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y cuándo se publicará, para el ejercicio 2022, la convocatoria de ayudas a la adquisición de vivienda para menores de 35 años?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
JOAQUÍN JUSTE SANZ

Pregunta núm. 16/23, relativa al marco organizativo de las policías locales de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Antonio Lagüens Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al marco organizativo de las policías locales de Aragón.

ANTECEDENTES

El Plan Anual Normativo del Gobierno de Aragón correspondiente al año 2022 reitera una vez más iniciativas reglamentarias relacionadas con el marco organizativo de las policías locales de Aragón.

En concreto, la creación, organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales de Aragón —en tramitación desde 2021—; el marco organizativo; la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los cuerpos —en tramitación desde 2020—.

Como quiera que al Gobierno de Aragón le compete la coordinación de estos servicios básicos y esenciales para la ciudadanía, le formulo la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno en regular este marco normativo durante el actual periodo de sesiones?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

Pregunta núm. 17/23, relativa al programa de adquisición de obras de arte contemporáneo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al programa de adquisición de obras de arte contemporáneo.

ANTECEDENTES

En 2020, el Gobierno de Aragón puso en marcha un plan de Adquisición de Obras de Arte Contemporáneo destinadas al Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos-Museo Pablo Serrano de Zaragoza.

Ese plan estaba destinado a ayudar a las galerías de Arte Contemporáneo de Aragón ante la pandemia.

En 2021 se anunció que se volvería a poner en marcha el plan de Adquisición de Obras de Arte Contemporáneo. Pero ya estamos en 2022 y el Gobierno de Aragón aún no ha adquirido ni pagado las obras de arte.

PREGUNTA

¿Cuándo considera la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que podrá adquirir y pagar las obras de arte previstas en el Plan de Adquisición de Obras de Arte Contemporáneo destinadas al IAACC-Museo Pablo Serrano del año 2021?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 18/23, relativa a la Comisión Bilateral Aragón-Estado.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la Comisión Bilateral Aragón-Estado.

ANTECEDENTES

La última Comisión Bilateral Aragón-Estado celebrada data de noviembre de 2018.

Han pasado más de tres años.

En octubre pasado la Sra. Consejera anunció que la reunión de la Comisión Bilateral iba a ser inminente.

A principios de febrero de este 2022, en Comisión Institucional, la Sra. Consejera dijo que la Comisión Bilateral se reuniría cuando «sea beneficioso» para la comunidad autónoma.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo del cambio de postura del Gobierno de Aragón respecto de la necesidad de reunir la Comisión Bilateral Aragón-Estado prevista en el artículo 90 de nuestro Estatuto de Autonomía?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 19/23, relativa al Consejo Aragonés del Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Consejo Aragonés del Deporte.

ANTECEDENTES

La Ley del Deporte y la Actividad Física del 2018 crea el Consejo Aragonés de la Actividad física y el Deporte en sustitución del anterior Consejo Aragonés del Deporte.

Han tardado 4 años en hacer el reglamento de funcionamiento y seis meses más en nombrar a sus miembros tratando de acomodarlo a la realidad actual de la sociedad y del mundo de la Actividad Física y del Deporte.

PREGUNTA

¿Cree el Sr. Consejero que el nuevo Consejo Aragonés de la Actividad Física y del Deporte de Aragón es más plural y adaptado a la realidad actual del mundo de la actividad física y del deporte?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 20/23, relativa al expediente de Contratación de Servicios para el Análisis del Sector de la Cultura en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al expediente de Contratación de Servicios para el Análisis del Sector de la Cultura de Aragón.

ANTECEDENTES

A finales del año 2020, desde la Dirección General de Cultura se decidió contratar externamente una empresa para que realizara un informe sobre el sector de la cultura en Aragón.

Al tratarse de un contrato menor, la normativa impone la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos diferentes.

Tras solicitar copia del expediente de la indicada contratación se desprende que al menos dos de las empresas invitadas a presentar oferta no cumplen los requisitos económicos de un contrato menor con lo cual solo hubo una única empresa que pudo ser beneficiaria de la adjudicación del contrato.

PREGUNTA

¿Considera el Sr. Consejero que el expediente de contratación para elaborar un Informe sobre el Sector de la Cultura en Aragón realmente cumple la normativa fijada por el Gobierno de Aragón para los contratos menores?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 21/23, relativa a daños estructurales en la CARTV.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a daños estructurales en la CARTV.

ANTECEDENTES

El pasado día 2 de marzo se dio aviso al servicio de emergencias por unos extraños ruidos procedentes de la zona donde se ubica la redacción de la CARTV.

PREGUNTA

¿Podría aclarar la Sra. Consejera el origen o causa de esos ruidos procedentes de la zona donde se ubica la redacción de la CARTV, qué consecuencias han acarreado por el momento, qué medidas van a tomar para evitar que se reproduzcan en el futuro y poner solución a la causa del problema y cuál es el coste aproximado?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 22/23, relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Sra. Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en clara dejación de sus competencias, ha descargado en las comarcas la construcción de helipuertos para el servicio de transporte medicalizado y de emergencias mediante helicóptero.

Especialmente, ha descargado en las comarcas la financiación de su construcción y la localización de los helipuertos.

En concreto, parece que en la Comarca Comunidad de Calatayud no hay intención de construir un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

PREGUNTA

¿Qué intención o previsión tiene el Departamento de Sanidad de construir un helipuerto junto al Hospital de Calatayud?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 23/23, relativa al Plan estratégico de dinamización del sector audiovisual de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Plan estratégico de dinamización del Sector Audiovisual de Aragón.

ANTECEDENTES

El pasado mes de junio de 2021 se aprobó en estas Cortes de Aragón una Proposición no de Ley propuesta por el Grupo Popular, pero a la que se incorporó una enmienda del Grupo Socialista en los siguientes términos y que fue aprobada:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en colaboración con el futuro clúster audiovisual de Aragón y con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, y con el objetivo de reforzar, dinamizar y fortalecer el sector audiovisual en la comunidad autónoma, se potencie la creación de empleo cualificado, la atracción de inversión, la generación de tejido productivo especializado y la elaboración de un plan estratégico de dinamización del sector audiovisual en Aragón».

PREGUNTA

¿Qué pasos ha llevado a cabo el Gobierno de Aragón para que, en colaboración con el clúster audiovisual de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se elabore el Plan estratégico de dinamización del Sector Audiovisual de Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 24/23, relativa a la contratación pública de la comunidad autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Sainz Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la contratación pública de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

En relación al informe emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón relativo al impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021,

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los motivos por los que el Gobierno de Aragón no ha rendido todos los contratos públicos del ejercicio 2020 y 2021 a la Cámara de Cuentas?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ

Pregunta núm. 25/23, relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Sainz Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca.

ANTECEDENTES

El viernes 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de violencia contra la Mujer, execrable lacra que sigue afectando a la sociedad, se acentúa la precariedad y disminución de medios para la erradicación de esta lacra, conocíamos la noticia de la reducción de magistrados de guardia los fines de semana en los partidos judiciales de Boltaña, Jaca y Barbastro. El colegio de abogados de Huesca hacia público que todos los letrados de estos partidos judiciales prestarán servicio de guardia de violencia sobre la mujer de forma obligatoria ante la falta de letrados en estos partidos, tengan o no la formación especializada para atender a las mujeres del mundo rural afectadas por la violencia de género.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón para evitar que letrados sin formación especializada en violencia de género atiendan el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ

Pregunta núm. 26/23, relativa al Plan integral de Política de Juventud de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Sainz Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Plan integral de Política de Juventud de Aragón.

ANTECEDENTES

Este Grupo Parlamentario quiere conocer los pasos realizados por el Gobierno de Aragón a la hora de coordinar los mecanismos y herramientas para coordinar y planificar las políticas de juventud de todos los Departamentos del Gobierno de Aragón.

Hasta ahora, tras varias quejas presentadas el Gobierno de Aragón no ha facilitado copia del Plan integral de política de Juventud de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que el Gobierno de Aragón se niega a entregar la copia del Plan Integral de Política de Juventud de Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ

Pregunta núm. 27/23, relativa a la negativa del Gobierno de Aragón a deflactar el tramo autonómico de la tarifa del IRPF.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen M.ª Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración

Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la negativa del Gobierno de Aragón a deflactar el tramo autonómico de la tarifa del IRPF.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que el Gobierno de Aragón se niega a deflactar el tramo autonómico de la tarifa del IRPF para favorecer a las familias aragonesas ante la crisis económica?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 28/23, relativa al incumplimiento del plazo de pago a proveedores por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al incumplimiento del plazo de pago a proveedores por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

Desde el mes de agosto de 2021 el Gobierno de Aragón ha incumplido todos los meses el plazo de pago a proveedores establecido por Ley.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que el Gobierno de Aragón incumple reiteradamente el plazo de pago a proveedores y ha convertido a Aragón en la Comunidad Autónoma más incumplidora de España?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 29/23, relativa a las previsiones de crecimiento de la comunidad autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las previsiones de crecimiento de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

El Observatorio Regional del BBVA ha reducido las expectativas de crecimiento de la economía aragonesa, situando a nuestra comunidad como la que registrará un menor aumento del Producto Interior Bruto (PIB) durante este año. En concreto, las previsiones del BBVA apuntan que la actividad regional repuntará un 4,2% en 2021, es decir, casi un punto por debajo de la media nacional (5,1%), un 4,7 %, en 2022, ocho décimas por debajo de la media nacional y para 2023, estima para Aragón un crecimiento del 4,6%, en este caso a tres décimas de la media del país (4,9%).

La CEOE corrigió también sus estimaciones en el mes de diciembre situando el crecimiento de Aragón en 2021 en el 4% y para el próximo ejercicio, CEOE Aragón prevé que la economía en la comunidad aragonesa crezca el 5%, según se recoge en el Informe de Situación Económica y Perspectivas. Ibercaja situaba el crecimiento de Aragón en 2021 en el 4,6%, rebajando sus previsiones iniciales.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Aragón mantenía en el mes de noviembre en sede parlamentaria sus «robustas» previsiones de crecimiento del PIB para 2021 y 2022, del 6,6 y el 7,1%, respectivamente.

PREGUNTA

¿Cómo va a afectar, según las estimaciones del Gobierno de Aragón, este enfriamiento de las previsiones de crecimiento de la Comunidad Autónoma a la situación económico-presupuestaria de la Administración autonómica, teniendo en cuenta el amplio margen de error del Gobierno de Aragón en las previsiones de crecimiento en las que se han basado los presupuestos de 2021 y 2022?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN M.º SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 30/23, relativa a la situación económico-presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación económico-presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

El Informe 23/21 de la AIREF alertaba sobre las perspectivas económico-presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Aragón a medio plazo.

PREGUNTA

¿Cuál es el análisis que realiza el Consejero de Hacienda del Gobierno de Aragón sobre la situación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2022 y en los próximos ejercicios?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN M.º SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 31/23, relativa a la digitalización del sector del comercio.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juan Carlos Gracia Suso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la digitalización del sector del comercio.

ANTECEDENTES

La gente está cambiando de hábitos en relación al sector del comercio, cada día son más las personas que utilizan plataformas digitales para realizar sus compras.

Este auge de las plataformas digitales de venta on line está poniendo en serio riesgo la continuidad del comercio de interior, el cual, carece de los instrumentos para ser competitivo frente a estas plataformas digitales.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Aragón tiene las competencias exclusivas en materia de comercio y que este Gobierno se presentó a todos los aragoneses como un gobierno digital, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué plan de acción ha diseñado el Gobierno de Aragón para llevar a cabo la digitalización del comercio?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Pregunta núm. 32/23, relativa a las medidas que está tomando el Gobierno de Aragón en relación a la situación de emergencia energética.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juan Carlos Gracia Suso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que está tomando el Gobierno de Aragón en relación a la situación de emergencia energética.

ANTECEDENTES

Actualmente, la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el apoyo de la Comunidad Europea al pueblo de Ucrania están aumentando las amenazas rusas de un posible corte parcial o total del suministro de gas ruso hacia la Unión Europea. Esta tensión se ha hecho patente a través de una reducción progresiva del gas ruso que llega a Europa impulsando al alza la cotización del gas natural en los mercados energéticos. Un contexto en el que existe un riesgo real de que se produzca una escasez de gas natural durante el próximo invierno.

Con el propósito de estar preparados ante posibles interrupciones del suministro gas ruso hacia Europa, en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía, celebrado el 26 de julio, se alcanzó un acuerdo político de reducción voluntaria de la demanda de gas natural del 15% entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023 respecto a la media del mismo periodo de los últimos cinco años. Además, se acordó la posibilidad de establecer, en función de la evolución de la seguridad de suministro, un objetivo de reducción de demanda vinculante para cada Estado Miembro del 15%, aunque dicho objetivo vinculante estaría sujeto a varias derogaciones que permiten limitarlo en función de las distintas contribuciones a la seguridad de suministro de los Estados Miembros. En el caso de España, estas derogaciones llevan a un objetivo de reducción de la demanda de gas por debajo de del 7%, aunque España ha pasado de no importar gas ruso a importar durante este último año un 10% del consumo total de nuestro país.

Ante esta situación de emergencia energética, desde el Gobierno de España se aprobó el pasado 1 de agosto el Real Decreto-ley 14/2022 que contempla medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Unas medidas que no han sido consensuadas ni con las Comunidades Autónomas, ni los con los Ayuntamientos, ni con los sectores afectados que van a sufrir importantes pérdidas por la aplicación de las medidas contempladas en dicho documento.

Medias que obligan a los empresarios a limitar la climatización de sus locales, realizar inversiones para adecuar las puertas de acceso a sus negocios o limitar el horario de encendido de los escaparates, y que a día de hoy, ya están siendo un duro golpe para sectores estratégicos de nuestra comunidad autónoma como el comercio, la hostelería o el turismo.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Aragón para paliar los efectos de la situación de emergencia energética que están sufriendo las familias y los sectores estratégicos aragoneses?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Pregunta núm. 33/23, relativa a la implantación del vehículo eléctrico en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juan Carlos Gracia Suso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la implantación del vehículo eléctrico en Aragón.

ANTECEDENTES

Uno de los retos del futuro en nuestra comunidad autónoma es potenciar la movilidad eléctrica con el objetivo de avanzar en una movilidad sostenible y de bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

En diferentes comunidades autónomas, como Madrid, Galicia, Murcia, La Rioja o País Vasco, ya se está trabajando en este cambio de modelo de movilidad aplicable tanto al transporte de personas como al transporte de mercancías. Un cambio de modelo cuyas líneas maestras vienen definidas en los diferentes planes de movilidad sostenible y de electromovilidad que están elaborando dichas comunidades autónomas.

Sin embargo, en Aragón, sigue sin haber una estrategia de movilidad que, unido a un escaso desarrollo industrial de empresas en movilidad eléctrica, está derivando en una baja implantación del vehículo eléctrico en Aragón.

Teniendo en cuenta la nula planificación y los escasos recursos que está destinando el Gobierno de Aragón a la movilidad eléctrica, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué políticas tiene previstas llevar a cabo el Gobierno de Aragón durante este año para aumentar la implantación del vehículo eléctrico en Aragón?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Diputado
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Pregunta núm. 34/23, relativa a los recursos de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta sobre los recursos de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM).

ANTECEDENTES

La sucesión de asesinatos machistas cometidos el pasado mes de diciembre pone en entredicho el sistema de protección a las víctimas de violencia de género, previsto en la ley de protección integral contra la violencia de género.

Una vez formulada la denuncia y, en su caso, acordada orden de protección y mientras esta continua activa, es competencia de la Policía Nacional, en concreto de parte de los integrantes de la UFAM, atender a estas mujeres.

En Aragón hay en estos momentos 1.808 órdenes de protección activas: 1.268 en Zaragoza, 375 en Huesca y 165 en Teruel. Si se tiene en cuenta que en la capital aragonesa son 11 los policías nacionales encargados de atender a gran parte de las 1.268 mujeres (en los pueblos corresponde a la Guardia Civil), la cuenta está clara: cada uno sale a más de 100.

En Teruel hay 3 funcionarios, mientras que Huesca, Jaca y Calatayud tienen cuatro cada una.

Los once agentes de Zaragoza son la mitad de los 22 que componen la Unidad de Familia y Mujer (UFAM) de la Policía Nacional en la capital aragonesa. Los otros once se encargan de la investigación de los casos. Y serían necesarios otros tantos que se ocuparan de recoger las denuncias, pues estas se siguen presentando en las comisarías, donde los agentes, aunque tengan formación como policías, no tienen la especialización ni experiencia de sus compañeros de la UFAM, que pueden obtener mayor y mejor información de las víctimas para abordar los casos.

Se hace preciso, por tanto, más plantilla policial, más medios materiales y más formación, ya que ahora mismo resulta a todas luces insuficiente.

Ante esta situación, esta Diputada realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su consejería reclamar al Gobierno de España mejoras de los recursos tanto humanos como técnicos de las Unidades de Familia y Mujer de la Policía Nacional y de todas las unidades para su desarrollo como servicio integral, así como de todas las unidades policiales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

Pregunta núm. 35/23, relativa a la compra de material de protección.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marian Orós Lorente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la compra de material de protección.

ANTECEDENTES

En el informe de la Cámara de Cuentas del 2020 se recogió un reparo importante respecto a la compra de material COVID por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Textualmente, dicho reparo decía «El IASS presenta a 31 de diciembre de 2020 un saldo en la cuenta de 555 pagos pendientes de aplicar, de 244.570 correspondientes a un pago anticipado el 2 de abril de 2020 para la compra de material y equipos de protección individual. Solicitada en reiteradas ocasiones, no se nos ha suministrado documentación acreditativa de la recepción de la mercancía ni la factura del proveedor, por lo que no se ha podido obtener evidencia de que se haya recibido el suministro ni el destino que tuvo dicho material».

A lo largo de los meses, el Grupo Parlamentario Popular ha pedido que se le traslade el expediente completo de dicha compra con el fin de aclarar qué ocurrió tanto administrativamente como respecto al destino final que tuvo dicho material de protección. Sin embargo, es un asunto que sigue sin aclararse.

Por lo expuesto, esta diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el destino final del material de protección COVID al que la Cámara de Cuentas puso reparo en su informe del año 2020 y de los 244.570 € que el IASS pago de manera anticipada y fue incapaz de justificar?

Zaragoza, 4 de enero 2023.

La Diputada
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

Pregunta núm. 36/23, relativa al centro educativo Zaragoza Sur.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al centro educativo Zaragoza Sur.

ANTECEDENTES

Las instalaciones del CPI Zaragoza Sur se han quedado pequeñas para albergar al número de alumnos que acoge, siendo necesaria la construcción de un edificio para las aulas de secundaria.

Para 2022, simplemente, está prevista la elaboración del proyecto.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo piensan solucionar los problemas de espacio que afectan al CPI Zaragoza Sur?

Zaragoza, 4 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 37/23, relativa a la presentación de las Programaciones didácticas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la presentación de las Programaciones didácticas.

ANTECEDENTES

El plazo dado a los centros educativos para la presentación de las Programaciones didácticas del curso 2022-2023 fue el 31 de marzo de 2023 para todos los cursos de Educación Infantil y en los cursos impares de Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Ese plazo ha sido prorrogado hasta el 2 de junio de 2023, dado que durante este curso el profesorado «va a formarse en las implicaciones derivadas de la LOMLOE».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué implicaciones se pueden derivar de que un curso pueda transcurrir sin Programaciones didácticas?

Zaragoza, 4 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 38/23, relativa a la implantación de puntos de encuentro familiar especializados en violencia de género.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la implantación de puntos de encuentro familiar especializados en violencia de género.

ANTECEDENTES

El funcionamiento de los Puntos de Encuentro en Aragón se está desarrollando dentro de una aparente normalidad, con las dificultades propias de la prestación de un servicio público de esta naturaleza, de forma especial en lo relativo a los medios humanos y materiales y las disponibilidades de espacios para la instalación de los mismos.

Para aquellas familias que han sido derivadas al PEF, este se convierte en un recurso adecuado para la adaptación al sistema de visitas en casos de rupturas conflictivas y, en última instancia, para lograr la normalización de las relaciones familiares en lo que a custodias se refiere.

Lo que no deja de ser problemático es la cohabitación en los locales de supuestos derivados de separaciones y divorcios contenciosos con supuestos derivados de violencia de género, en la percepción de falta de seguridad derivada de este hecho y en la consideración de que no se tiene en cuenta que los niños y niñas son también víctimas de la violencia y, por tanto, las actuaciones y protocolos han de ser totalmente diferentes por el fondo que subyace en estas rupturas familiares y en las relaciones con el progenitor no custodio.

El Pacto de Estado contra la violencia de Género incluye como medida «promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y, en su defecto, elaborar y aplicar protocolos específicos» (Medida 210).

Ante esta situación, esta Diputada presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su consejería poner en marcha Puntos de Encuentro Familiar Exclusivos y Especializados en materia de violencia de género?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

Pregunta núm. 39/23, relativa a las medidas de seguridad para el transporte con las que cuentan las ambulancias que sirven para el Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas de seguridad para el transporte con las que cuentan las ambulancias que sirven para el Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma.

ANTECEDENTES

Aragón es una Comunidad Autónoma con la peor red de carreteras del Estado, que además cuenta con una orografía muy particular y con una climatología adversa en las estaciones de otoño e invierno, e incluso, en algunas de nuestras Comarcas, en primavera.

Por ello, esta diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué medidas de seguridad para el transporte cuentan las ambulancias que sirven para el Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra comunidad autónoma?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 40/23, relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Alcañiz.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Alcañiz.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado en numerosas ocasiones que las obras del nuevo Hospital de Alcañiz concluirán a finales de 2023.

Por ello, esta diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido, desde el Departamento de Sanidad, a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Alcañiz?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 41/23, relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Teruel.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado en numerosas ocasiones que las obras del nuevo Hospital de Teruel concluirán a finales de 2023.

Por ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido, desde el Departamento de Sanidad, a la estimación del tiempo y presupuesto para la dotación y equipamiento del nuevo Hospital de Teruel?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 42/23, relativa a los motivos concretos por los que el Departamento de Sanidad no ha publicado las listas de espera de Consultas Externas desde el mes de mayo de 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los motivos concretos por los que el Departamento de Sanidad no ha publicado las listas de espera de Consultas Externas desde el mes de mayo de 2022.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón no ha procedido a la publicación de las listas de espera de consultas externas desde el mes de mayo de 2022.

Por ello, esta diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos concretos por los que el Departamento de Sanidad no ha publicado las listas de espera de Consultas Externas desde el mes de mayo de 2022?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 43/23, relativa a los criterios de paridad de los órganos colegiados de ACPUA, AST, CITA, FITA, ITA, y ARAID.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los criterios de paridad de los órganos colegiados de ACPUA, AST, CITA, FITA, ITA, y ARAID.

ANTECEDENTES

En el informe de fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2021, se señala que la composición de los órganos colegiados de los entes dependientes del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: ACPUA, AST, CITA, FITA, ITA, y ARAID incumplen los criterios de paridad que exigen los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué estos entes del sector público dependientes del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón no cumplen con los criterios de paridad requeridos legalmente en sus órganos colegiados?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 44/23, relativa a la implantación del servicio de asesoramiento y orientación jurídica gratuito para los menores de edad internados en centros de reforma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta sobre la implantación del servicio de asesoramiento y orientación jurídica gratuito para los menores de edad internados en centros de reforma.

ANTECEDENTES

La Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos en Aragón, en su artículo 12 establece lo siguiente:

«Contenido material del Servicio. El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre legislación penitenciaria, régimen disciplinario, cumplimiento de penas y medidas judiciales y derechos en general a todos los reclusos que se encuentren internos en los centros penitenciarios situados en Aragón, así como a los menores de edad internados en centros de reforma ubicados en esta Comunidad Autónoma».

Establece, por tanto, la citada Ley la implantación de un servicio dirigido a aquellos menores de edad que se encuentran cumpliendo medidas en régimen de internamiento en centros de reforma.

Hasta la fecha, el citado servicio no se ha puesto en marcha.

Ante esta situación, esta Diputada realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto su departamento la implantación del servicio de asesoramiento y orientación jurídico gratuito para los menores de edad que se encuentran cumpliendo medidas en centros de reforma?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

Pregunta núm. 45/23, relativa a las becas-salario universitarias.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las becas-salario universitarias.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado que va a adaptar las bases de las becas salario universitarias para tratar de llegar a un mayor número de beneficiarios, tras las fracasadas experiencias de las dos primeras convocatorias. Entre las medidas anunciadas se apuesta por una rebaja de la nota mínima de acceso a la universidad exigida en anteriores convocatorias.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Es la rebaja de la excelencia la solución que el Gobierno de Aragón utilizará para rescatar un modelo de becas universitarias fallido?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 46/23, relativa a las ayudas a los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas a los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

En la nueva orden del departamento publicada el 17 de noviembre pasado, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos reconocidos por el gobierno de Aragón para el periodo 2023-2025.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cree la señora Díaz que el procedimiento de concesión de estas ayudas se ajusta a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos?

Zaragoza, 5 de enero de 2023.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 47/23, relativa a la auditoría externa anunciada por el Departamento de Sanidad sobre la gestión de la pandemia Covid-19.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la auditoría externa anunciada por el Departamento de Sanidad sobre la gestión de la pandemia Covid-19.

ANTECEDENTES

El Departamento de Sanidad anunció, en noviembre de 2021, una auditoría externa sobre la gestión de la pandemia Covid-19. Pese al tiempo transcurrido, dicha auditoría no se ha llevado a cabo.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que, pese al anuncio realizado por la propia Consejera de Sanidad, y tras más de un año de tiempo desde el referido anuncio, no se ha llevado a cabo la auditoría externa sobre la gestión de la pandemia Covid-19?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 48/23, relativa al nuevo plan de infraestructuras sanitarias.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al nuevo Plan de Infraestructuras Sanitarias.

ANTECEDENTES

En el año 2019, concluyó en Aragón el Plan de Infraestructuras Sanitarias. Estando ya en 2023, el Departamento de Sanidad no ha presentado ningún Plan que ordene el futuro de esas infraestructuras, tan necesarias en nuestra Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto el Departamento de Sanidad la redacción y presentación de un nuevo Plan de Infraestructuras Sanitarias?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 59/23, relativa al pago de las ayudas al alquiler de vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Juste Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al pago de las ayudas al alquiler de vivienda.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de septiembre de 2021, se publicó la Orden 1078/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021.

La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Las ayudas podrán ser concedidas en relación con las rentas abonadas entre el 1 de noviembre de 2020, o la fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 30 de septiembre de 2021, o la fecha de finalización del contrato, si es anterior.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 8 de octubre de 2021.

Según la misma orden la Directora General de Vivienda y Rehabilitación resolvería la convocatoria en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publicó la resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de concesión de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021, correspondientes a las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

PREGUNTA

¿Se han pagado, por fin, a todas las familias las ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
JOAQUÍN JUSTE SANZ

Pregunta núm. 60/23, relativa a las ayudas extraordinarias al sector apícola.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio

Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas extraordinarias al sector apícola.

ANTECEDENTES

La apicultura es una actividad que actualmente genera una nula rentabilidad a quien la realiza tras vivir una de las campañas más complicadas de su historia por los altos costes de producción, la sequía y las heladas.

El sector apícola está atravesando una grave situación que, en caso de no actuar de forma urgente, puede llevar al cierre de muchas explotaciones profesionales.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón conceder algún tipo de ayuda extraordinaria además de la ya prevista en el presupuesto de 2023?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

Pregunta núm. 61/23, relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura.

ANTECEDENTES

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, aprobó una moción consecuencia de interpelación relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura 2000.

En la misma, se instaba al Gobierno de Aragón a acelerar la revisión de los Planes de Gestión de la Red Natura para mejorar su redacción, incluyendo la actividad económica y productiva que se realiza en el territorio y la correspondiente memoria económica, así como el instrumento de gestión financiera adecuado para compensar económicamente a los propietarios afectados, tal como exige la legislación estatal y europea.

Del mismo modo, también se solicitaba impulsar el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 que se encuentra en estos momentos en evaluación ambiental y en el que se incluya el marco general de regulación de los planes de gestión, como herramientas de coordinación que deben garantizar y favorecer el desarrollo socioeconómico de los territorios.

En estos momentos el Gobierno de Aragón no ha cumplido ninguna de las dos acciones.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón realizar la revisión de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000, así como presentar el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

Pregunta núm. 62/23, relativa a las medidas adoptadas en materia de prevención de incendios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio

Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas adoptadas en materia de prevención de incendios.

ANTECEDENTES

El verano del año pasado fue para Aragón el segundo peor verano de incendios forestales en Aragón de los últimos 28 años, solo por detrás del verano de 1994.

Incendios especialmente devastadores, quemando más de 20.000 hectáreas de terreno agrícola y forestal, generando un grave daño medioambiental y graves desperfectos en infraestructuras y bienes públicos y privados, así como en cultivos y explotaciones agropecuarias, entre otros sectores productivos afectados.

Los vecinos de algunos municipios sufrieron el miedo y la incertidumbre de lo que pudiera pasarles a ellos y a sus pueblos, y tuvieron que ser evacuados para proteger sus vidas.

Las actividades tradicionales, agricultura, ganadería, maderera, etc., han ido desapareciendo del monte, la mayor parte de las veces por la falta de rentabilidad aumentada por las limitaciones, prohibiciones y obligaciones ambientales. Como consecuencia de ello, se origina una cantidad de combustible tal, que los incendios cada vez son más difíciles de controlar, además de por otras variables.

Todo ello, unido a la escasez de lluvias, altas temperaturas y una muy deficiente gestión forestal han sido determinantes para que algunos de esos incendios quedaran fuera de capacidad de extinción.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas se están adoptando desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de prevención de incendios para mitigar tanto el número de hectáreas calcinadas como los severos efectos que producen los incendios forestales?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

Pregunta núm. 63/23, relativa al incumplimiento de rendición de cuentas por parte de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al incumplimiento de rendición de cuentas por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga).

ANTECEDENTES

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, establece en su artículo 19 que finalizado el ejercicio económico y, en todo caso, antes del 1 de junio del ejercicio siguiente, el Presidente del Instituto rendirá, por conducto de la Intervención General, las cuentas del ejercicio ante el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

No se ha publicado la memoria de gestión correspondiente al año 2021 y, según se indica en el propio Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) no ha rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2021 ante la Cámara de Cuentas de Aragón.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué motivo no se ha rendido cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón ni se ha publicado la memoria de gestión del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) y cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón hacerla pública?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

Corrección de errores en la publicación de la Pregunta núm. 731/22, relativa a la parcela de la calle Margarita Xirgú, de Zaragoza, cedida en 1991 al Ministerio de Defensa para viviendas militares.

Observado error en la publicación de la Pregunta núm. 731/22, relativa a la parcela de la calle Margarita Xirgú, de Zaragoza, cedida en 1991 al Ministerio de Defensa para viviendas militares, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 241, de fecha 4 de octubre de 2022, se procede a su subsanación:

Página 17312: Donde dice: «formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales», debe decir: «formula al Gobierno de Aragón».

Página 17313: Donde dice: «Zaragoza, 4 de junio de 2022», debe decir: «Zaragoza, 22 de septiembre de 2022».

Preguntas formuladas para respuesta oral que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el período ordinario de sesiones, se encuentran pendientes de respuesta oral en Pleno y en las distintas Comisiones permanentes las preguntas que se relacionan a continuación, las cuales pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 272.4 del Reglamento de la Cámara:

— Pregunta núm. 533/22, relativa a la exclusión financiera que sufre la ciudadanía, formulada a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Diputado Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 534/22, relativa a la concentración bancaria, formulada a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Diputado Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 538/22, relativa al informe «Aragón: una visión para el 2030» elaborado por el comité de expertos 'COVID-19 y futuro', formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 539/22, relativa a la oferta de plazas universitarias en formación sanitaria, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 541/22, relativa a la financiación de la Transferencia Básica a la Universidad de Zaragoza, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 545/22, relativa a la no participación de la CARTV en el Clúster audiovisual de Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 548/22, relativa a la valoración, desde el Departamento de Sanidad, sobre el descenso de la valoración de la sanidad aragonesa, del segundo puesto que ocupaba en 2013, al quinto que ocupa en la actualidad, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 549/22, relativa al nuevo Centro de Salud de Calamocha, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 550/22, relativa al déficit de profesionales en Atención Primaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

- Pregunta núm. 551/22, relativa a la mejora de las infraestructuras del Centro de Salud Teruel-Centro, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 552/22, relativa a las prioridades del Departamento de Sanidad respecto al Programa de Formación de Personal Sanitario, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 553/22, relativa a los Grupos de Trabajo creados para la reducción de las listas de espera en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 554/22, relativa a la valoración, desde el Departamento de Sanidad, sobre el trabajo realizado por los Grupos creados para la reducción de las listas de espera, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 556/22, relativa a la actual situación del Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 557/22, relativa a la situación actual del Hospital Infantil de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 558/22, relativa al cambio de nombre del Hospital Materno Infantil de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 559/22, relativa al establecimiento de incentivos para la función tutorial que ejercen los facultativos respecto a los MIR, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 560/22, relativa al incumplimiento por parte de Aragón del pacto en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 561/22, relativa al repunte de la incidencia del Covid en los últimos días en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 562/22, relativa a las infraestructuras sanitarias en la provincia de Huesca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 563/22, relativa a la situación de las listas de espera en el ámbito de la neurocirugía en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 564/22, relativa a la respuesta que, desde el Departamento de Sanidad, se va a dar a los más de dos mil turolenses que se manifestaron el pasado día 26 de febrero, reclamando una atención sanitaria, pública y de calidad, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 565/22, relativa al material sanitario de los Centros de Salud de nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 566/22, relativa a los pacientes pendientes de intervención de cirugía oncológica, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 567/22, relativa a la creación de un recurso residencial con apoyo asistencial de salud mental infanto-juvenil, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 568/22, relativa a la reducción del presupuesto del Departamento de Sanidad en un 4%, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 569/22, relativa a los Grupos de Trabajo creados en el Departamento de Sanidad para analizar las problemáticas concretas que afectan a cada especialidad, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 570/22, relativa a los recursos sanitarios desactivados por falta de personal, a lo largo del pasado mes de diciembre, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 571/22, relativa a la ampliación de las Urgencias del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 572/22, relativa a los recursos residenciales para la atención y tratamiento de pacientes de salud mental infanto-juvenil, para ingresos de media duración, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 573/22, relativa al incumplimiento del tiempo de garantía establecido en nuestra legislación vigente tanto respecto a los procedimientos diagnósticos como en los procedimientos quirúrgicos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 575/22, relativa a inclusión social, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 576/22, relativa los ingresos del estado en materia de servicios sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 577/22, relativa a la reducción de las listas de espera para la valoración del grado de discapacidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 578/22, relativa a la compra de material Covid, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 579/22, relativa a las plazas concertadas por los servicios sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 580/22, relativa a la saturación de la Atención Primaria en algunos Centros de Salud respecto a la atención sanitaria de los pacientes, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 581/22, relativa a los criterios utilizados para fijar la distribución de los fondos por Comarcas a través de los convenios financiados con el Plan Corresponsables, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

— Pregunta núm. 582/22, relativa al Plan Corresponsables, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.

- Pregunta núm. 583/22, relativa al Plan Anual Normativo para 2022, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 591/22, relativa a la reprogramación de fondos REACT-EU, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 228, de 14/07/2022.
- Pregunta núm. 601/22, relativa a la adjudicación del contrato transporte sanitario terrestre urgente de Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 229, de 26/07/2022.
- Pregunta núm. 603/22, relativa a la partida de infraestructuras y equipamientos universitarios, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 229, de 26/07/2022.
- Pregunta núm. 619/22, sobre la estrategia autonómica para el Plan Horizonte 2035 de Protección Civil, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 232, de 29/08/2022.
- Pregunta núm. 635/22, relativa al Centro de Salud de Utebo, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 636/22, relativa a las guardias en otros equipos de Atención Primaria diferentes a su destino, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 637/22, relativa a la vacunación de la Viruela del Mono, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 640/22, relativa a las medidas de refuerzo ante el aumento de los concursos de acreedores, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 647/22, relativa a la valoración sobre las orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales, así como del Real Decreto-Ley de medidas urgentes para mejorar la capacidad de respuesta frente a incendios forestales, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 652/22, relativa a la situación laboral de los trabajadores de Espacios Naturales Protegidos de Sarga, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 658/22, relativa a la situación del Centro de Salud de Jaca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 659/22, relativa a la situación del Centro de Salud de Utebo, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 660/22, relativa al presupuesto para Farmacia-Recetas Médicas y adquisición de medicamentos en centros sanitarios en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.
- Pregunta núm. 661/22, relativa a las listas de espera en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.

— Pregunta núm. 662/22, relativa a la situación de la UVI móvil del Hospital de Alcañiz durante el servicio nocturno y los fines de semana, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.

— Pregunta núm. 676/22, relativa a la labor de los Agentes de Protección de la Naturaleza (APN), formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.

— Pregunta núm. 678/22, relativa a la reprogramación de fondos REACT-EU, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.

— Pregunta núm. 687/22, relativa a las plazas de subdirectores de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 234, de 9/09/2022.

— Pregunta núm. 689/22, relativa a la atención sanitaria en las residencias aragonesas, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 236, de 13/09/2022.

— Pregunta núm. 700/22, relativa a la atención sanitaria pediátrica en la Comarca de la Ribagorza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 239, de 21/09/2022.

— Pregunta núm. 709/22, relativa al Proyecto de Gestión de casos de Trastorno mental grave infanto-juvenil, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 239, de 21/09/2022.

— Pregunta núm. 711/22, relativa a la extracción de hidrocarburos y el cumplimiento de los compromisos por una transición energética justa, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 239, de 21/09/2022.

— Pregunta núm. 717/22, relativa a la iniciativa RETECH, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 240, de 27/09/2022.

— Pregunta núm. 718/22, relativa a la protección de los consumidores, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 240, de 27/09/2022.

— Pregunta núm. 729/22, relativa a la cobertura de las auxiliares de educación infantil en los centros de la Comunidad, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 241, de 4/10/2022.

— Pregunta núm. 730/22, relativa a la protección de menores, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 241, de 4/10/2022.

— Pregunta núm. 740/22, relativa a la modificación del Centro de Salud de Zuera, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 241, de 4/10/2022.

— Pregunta núm. 756/22, relativa al desarrollo completo del grado de Medicina en Huesca, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 243, de 13/10/2022.

— Pregunta núm. 758/22, relativa a nuevo centro hospitalario Quirón, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 243, de 13/10/2022.

- Pregunta núm. 761/22, relativa a la no implementación de una codificación específica «Gastos Covid-19» para contratación de personal en los ejercicios 2020/21, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 243, de 13/10/2022.
- Pregunta núm. 766/22, relativa a Requisitos Agencia Espacial, formulada a la Consejera de Ciencia Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 245, de 18/10/2022.
- Pregunta núm. 770/22, relativa al reparto de fondos para la Atención Primaria anunciada por el Presidente del Gobierno de España, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 245, de 18/10/2022.
- Pregunta núm. 771/22, relativa a las modificaciones llevadas a cabo en la Atención Primaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 245, de 18/10/2022.
- Pregunta núm. 777/22, relativa al Proyecto de Ley de los presupuestos generales del Estado de 2023, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 245, de 18/10/2022.
- Pregunta núm. 786/22, relativa a los fondos para la atención primaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 247, de 25/10/2022.
- Pregunta núm. 787/22, relativa al plan de choque de lista de espera quirúrgica, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 247, de 25/10/2022.
- Pregunta núm. 791/22, relativa a la falta de recursos de salud mental infanto-juvenil, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 247, de 25/10/2022.
- Pregunta núm. 792/22, relativa al pago de las ayudas al sector ovino, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 247, de 25/10/2022.
- Pregunta núm. 804/22, relativa a las manifestaciones de distintas asociaciones y entidades que representan la sociedad civil y a sindicatos profesionales de la sanidad pública aragonesa, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 250, de 10/11/2022.
- Pregunta núm. 805/22, relativa a la siembra de cereales de invierno en Teruel, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 250, de 10/11/2022.
- Pregunta núm. 809/22, relativa al colapso de las Urgencias en los Hospitales de nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.
- Pregunta núm. 810/22, relativa a los motivos por los que el Departamento de Sanidad no ha respondido a la petición y firmas enviadas desde el Consejo de Salud de Zona Mas de las Matas, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.
- Pregunta núm. 813/22, relativa a la implementación de un recurso residencial para atención y tratamiento de pacientes de salud mental infanto-juvenil, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.
- Pregunta núm. 814/22, relativa a las medidas concretas que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para ofrecer la máxima accesibilidad de pacientes y cuidadores a su equipo de Atención Primaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.

— Pregunta núm. 818/22, relativa al proyecto de ampliación del Centro de Salud de Barbastro, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.

— Pregunta núm. 821/22, relativa a la valoración que desde el Departamento de Sanidad se hace sobre el histórico de las listas de espera quirúrgicas en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 253, de 15/11/2022.

— Pregunta núm. 824/22, relativa a las partidas de Justicia en los Presupuestos Generales del Estado, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 254, de 21/11/2022.

— Pregunta núm. 837/22, relativa a la situación del transporte sanitario urgente en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 254, de 21/11/2022.

— Pregunta núm. 838/22, relativa a la situación de las UASA en la Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 254, de 21/11/2022.

— Pregunta núm. 840/22, relativa a la puesta en marcha de la Fundación Tutelar, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 254, de 21/11/2022.

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Pregunta núm. 1/23, relativa a la Ley de Memoria Democrática Aragonesa, asumida la iniciativa de D. Patricio Oshlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Ley de Memoria Democrática Aragonesa.

ANTECEDENTES

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022, ha analizado el escrito presentado a través de la web de Iniciativas y preguntas ciudadanas por el Sr. D. Patricio Oshlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA) y por el que solicita se tenga por presentada la siguiente Propuesta de Pregunta relativa a la Ley de Memoria Democrática de Aragón.

La Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón recibió traslado de la admisión de la propuesta de pregunta conforme al artículo 266.3, por lo que el Diputado que suscribe manifiesta la voluntad de asumirla y tramitarla para respuesta escrita.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de cooperación y colaboración lleva adelante el Gobierno de Aragón con la Administración General del Estado, con otras comunidades autónomas, con entidades locales y con otras instituciones en materia de Memoria Democrática, tal y como lo establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 14/2018, de Memoria Democrática de Aragón?

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 49/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 50/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y So-

ciudad del Conocimiento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 51/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración

del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 52/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte de Consejera de Economía, Planificación y Empleo dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 53/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Hacienda y Administración Pública del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte del Consejero de Hacienda y Administración Pública dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 54/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte del Consejero de Industria, Competitividad y

Desarrollo Empresarial dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 55/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 56/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Sanidad del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte de la Consejera de Sanidad dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 57/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 58/23, relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón del cierre contable ordenado del año 2022.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Vicepresidente del Gobierno, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias en las partidas presupuestarias de su departamento del cierre contable ordenado del año 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2022.

Sin embargo, la Orden también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que se modifique este calendario, indicando que «El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad. A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública con fecha límite 30 de noviembre de 2022».

PREGUNTA

¿Qué partidas presupuestarias se han visto afectadas por el cierre contable sin tener documento contable alguno registrado en intervención (1) o teniendo algún documento contable registrado en intervención, pero con imposibilidad de ejecutarlo o llevarlo a efecto (2), y qué partidas contables han sido objeto de solicitud motivada de alteración del programa de cierre contable por causas excepcionales por parte del Vicepresidente del Gobierno dirigida al Consejero de Hacienda y no se hubieran registrado en la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública antes del 1 de diciembre de 2022?

Zaragoza, a 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 64/23, relativa a la partida de ingresos por «Ingresos Financieros».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Ingresos Financieros».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Ingresos Financieros», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 3.829,76%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 3.829,76% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Ingresos Financieros»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 65/23, relativa a la partida de ingresos por «Multas y Sanciones».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Multas y Sanciones».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Multas y Sanciones», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 158,04%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 158,04% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Multas y Sanciones»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 66/23, relativa a la partida de ingresos por «Otros ingresos de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Otros ingresos de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Otros ingresos de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 121,19%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 121,19% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Otros ingresos de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 67/23, relativa a la partida de ingresos por «Recargos de apremio e intereses de demora».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Recargos de apremio e intereses de demora».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Recargos de apremio e intereses de demora», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 517,63%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 517,63% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Recargos de apremio e intereses de demora»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 68/23, relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de ejercicios cerrados».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de ejercicios cerrados».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Reintegros de ejercicios cerrados», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 695,30%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 695,30% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Reintegros de ejercicios cerrados»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 69/23, relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de presupuesto corriente».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida de ingresos por «Reintegros de presupuesto corriente».

ANTECEDENTES

El estado de la ejecución presupuestaria de noviembre de 2022, actualizada a 26 de diciembre de 2022, recoge un notable incremento sobre la previsión de ingresos de la partida de ingresos por «Reintegros de presupuesto corriente», en concreto, la ejecución en términos porcentuales sobre la previsión definitiva es de un 2.800,91%.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas específicas del incremento de un 2.800,91% de ingresos sobre la previsión definitiva en la partida de ingresos por «Reintegros de presupuesto corriente»?

Zaragoza, 9 de enero de 2023.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Pregunta núm. 860/22, relativa a las actuaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Pregunta núm. 860/22, relativa a las actuaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos, publicada en el BOCA 258, de 12 de diciembre de 2022.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respecto al tema de los tendidos eléctricos y riesgo para la fauna, desde la Dirección General de Energía y Minas se ha colaborado con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en las tareas de identificar a los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que pudieran provocar una significativa y contrastada mortalidad a la avifauna, con el objeto de la elaboración del Inventario de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que provocan una significativa y contrastada mortalidad para la Avifauna, en cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, como del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Posteriormente, tal y como se indica en Pregunta, mediante la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, se declararon las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Refiriéndonos en concreto a las cuestiones planteadas en la Pregunta, relativas a inspecciones realizadas a líneas aéreas de alta tensión en las que se hayan observado defectos con riesgo grave para la fauna, requerimientos realizados para corregir los defectos y sobre sanciones impuestas por deficiencia de las instalaciones, se trata de cuestiones relacionadas con la materia de seguridad industrial (Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón), no estando incluida esta materia en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Energía y Minas, por lo que no se puede informar más allá de lo aquí expuesto.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre las medidas activadas y las acciones de vigilancia ante posibles nuevas variantes del COVID con el fin de proteger a la población aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el proyecto de creación de un campus universitario privado en Calatayud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la situación del Sistema Universitario Aragonés y la aplicación del Real Decreto 822/2021 y la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el estado de ejecución de los Fondos Next Generation asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las conclusiones del Informe de Presupuestos Generales de las CC.AA. 2023 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la situación actual de la Salud Mental en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe la situación actual del Transporte Sanitario Urgente Terrestre en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 10 de enero de 2023, por el que se resuelve la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Oficial Administrativo/a Gabinete, de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Vista la solicitud presentada a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Oficial Administrativo/a Gabinete, núm. RPT 106, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de fecha 23 de noviembre de 2022 (Boletín Oficial de las Cortes Aragón núm. 256, de 29 de noviembre de 2022) y a propuesta de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.— Nombrar a D.ª María Lydia Villamañán Aguilar, con D.N.I. ***7043**, en el puesto núm. RPT 106, Oficial Administrativo/a Gabinete, Grupo C, Subgrupo C1, por reunir los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y poseer la cualificación profesional idónea para el desempeño de dicho puesto de trabajo, con efectos del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

SEGUNDO.— Dar traslado a la interesada, a cuantas unidades administrativas resulten afectadas y ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

TERCERO.— Contra este Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Aragón o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Zaragoza, 10 de enero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión

3.1.3. Rechazadas

- 3.1.3.1. En Pleno
- 3.1.3.2. En Comisión

3.1.4. Retiradas

3.1.5. Caducadas

3.2. Interpelaciones

- 3.2.1. En tramitación
- 3.2.2. Retiradas

3.3. Mociones

3.3.1. Aprobadas

- 3.3.1.1. En Pleno
- 3.3.1.2. En Comisión

3.3.2. En tramitación

- 3.3.2.1. En Pleno
- 3.3.2.2. En Comisión

3.3.3. Rechazadas

- 3.3.3.1. En Pleno
- 3.3.3.2. En Comisión

3.3.4. Retiradas

3.4. Preguntas

3.4.1. Para respuesta oral

- 3.4.1.1. En Pleno
- 3.4.1.2. En Comisión
- 3.4.1.3. En Diputación Permanente
- 3.4.1.4. Retiradas

3.4.2. Para respuesta escrita

- 3.4.2.1. Preguntas formuladas
- 3.4.2.2. Respuestas
- 3.4.2.3. Retiradas

3.5. Comparecencias

3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón

- 3.5.1.1. En Pleno
- 3.5.1.2. En Comisión

3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas

3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas

3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia

3.6. Comunicaciones de la DGA

3.6.1. Comunicaciones

3.6.2. Propuestas de resolución

3.6.3. Resoluciones aprobadas

3.7. Planes y programas remitidos por la DGA

3.7.1. Planes y programas

3.7.2. Propuestas de resolución

3.7.3. Resoluciones aprobadas

3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma

3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General

3.8.2. Propuestas de resolución

3.8.3. Resoluciones aprobadas

3.9. Comisiones de investigación

3.10. Comisiones especiales de estudio

3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. Tribunal Constitucional

4.2. Tribunal de Cuentas

4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado

4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos